



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XVI - IV LEGISLATURA - 8 JULIO 1997

- Número 206

Página 3671

Serie B

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ANGEL AGUDO SAN EMETERIO

Sesión celebrada el martes, 8 de julio de 1997.

*** * * * ***

ORDEN DEL DIA

Unico.- Comparecencia de la Jefa del Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y del Letrado del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia en la Mesa de Contratación del día 27 de diciembre de 1996, a fin de informar sobre la selección del proyecto y ejecución de las obras de unificación de vertidos de aguas residuales de Camargo, El Astillero y vertiente sur de Santander, a solicitud de dos Diputados del Grupo Parlamentario Socialista. -art. 168 R-. (BOA nº 161, de 20.6.97). [7.8-C.S.42].

(Comienza la sesión a las diez horas y diez minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Buenos días. Vamos a comenzar la sesión de la Comisión, con el Orden del Día que teníamos previsto para hoy.

En el punto de hoy: Comparecencia, en primer lugar, de la Jefa del Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia.

Está con nosotros, por tanto, Dña. Begoña Divar; que es precisamente la Jefa del Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia. Le damos las gracias por su comparecencia ante la Comisión.

Y como hicimos ayer, en la mecánica que habíamos establecido en este tipo de comparecencias, si la compareciente quiere hacer algún tipo de intervención inicial, le daríamos la palabra; y si no, entrábamos directamente a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios.

Entonces, si Usted quiere intervenir, tiene la palabra la Sra. Divar.

LA SRA. DIVAR GARTEIZ-AURRECOA: Si Ustedes quieren, yo les explico un poco el procedimiento que se siguió; y cuál es la razón de mi criterio y de mi voto, en la Mesa de Contratación. Porque quizás, con una explicación previa, les ahorro una serie de preguntas. Y luego, simplemente, matizamos los aspectos que hayan podido quedar oscuros, o alguna cosa que yo no haya abordado y que Ustedes quieran conocer.

En primer lugar, les digo que el expediente, a mi criterio, en principio, se ha tramitado siguiendo el procedimiento marcado por la Ley de Contratos del Estado. O sea, desde mi punto de vista, no tiene ninguna irregularidad, en cuanto a la forma.

La matización que voy a hacer, de mi criterio, que fue disconforme con la propuesta de la Consejería, fue simplemente en cuanto al fondo del asunto.

El expediente se tramita por la Consejería de Medio Ambiente como un contrato de proyecto y obra. Esto está amparado en el artículo 86 de la Ley de Contratos; que permite, cuando la Consejería no tiene medios suficientes, que los proyectos se redacten por los propios contratistas que luego van a desarrollar la ejecución de la obra.

Entonces, la Consejería justifica en el

expediente que no tiene medios personales suficientes, y tramita de esta forma el concurso de proyecto y obra. Establece unas bases técnicas, como dice la Ley de Contratos, que le parece que a partir de las cuales se debe desarrollar el proyecto por los contratistas; y se prepara un pliego también de cláusulas administrativas particulares de concurso.

En el pliego de cláusulas, hay una cláusula que se refiere a los criterios objetivos que van a servir de base para la adjudicación del contrato. Esos criterios vienen matizados y ponderados con la forma de cómo se van a valorar; y en los puntos que se puede obtener, en aplicación de cada uno de esos criterios. Porque el concurso, con la nueva Ley de Contratos del Estado fundamentalmente, no es un procedimiento arbitrario; casi, casi, ni discrecional. Es un procedimiento donde se valoran objetivamente la solvencia técnica de cada empresa, con unas condiciones previamente preestablecidas; y luego, el que obtiene la máxima puntuación, lógicamente es la empresa que tiene que resultar adjudicataria del concurso.

El expediente se tramita, se publica en los tres Boletines Oficiales, y se reciben nueve ofertas. La Mesa de Contratación, en su reunión del 26 de agosto de 1996, admite las nueve ofertas presentadas; algunas vienen en agrupación temporal de empresas; admite todas, porque a su juicio está correctamente toda la documentación y todas poseen una solvencia técnica. Y, entonces, cada una, con sus propuestas y variantes sobre el proyecto, se remiten a la Consejería de Medio Ambiente, para que proceda al análisis y a la valoración de las ofertas.

La Consejería de Medio Ambiente, alegando que no tiene medios técnicos suficientes, contrata, a través de un contrato menor, el análisis y valoración de ofertas a la empresa "Apia XXI". Este contrato, yo no lo conozco, porque no pasan por el Servicio de Contratación los contratos menores. Pero, sin embargo, sí me doy por enterada, porque aparece publicada esa adjudicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Todo esto, desde agosto de 1996 hasta el 27 de diciembre; en el Servicio de Contratación no tenemos ninguna noticia más.

El 27 de diciembre, se convoca de urgencia la Mesa de Contratación; porque el Consejo de Gobierno quiere adjudicar el contrato. Entonces, en la Mesa de Contratación, nos reunimos los cinco miembros de la Mesa, más el Director de la Consejería de Medio

Ambiente; y la Consejería lee la propuesta que hace de adjudicación.

Entonces, hace una propuesta de adjudicación, en la que hace una referencia al informe que había presentado "Apia XXI", que asume completamente; pero simplemente dice que no está de acuerdo con la valoración que ha hecho de la oferta, en su variante uno, en la que presenta unos tanques de tormenta, como solución a una serie de problemas técnicos. Y, entonces, a esa empresa, la da 10 puntos más de lo que había valorado "Apia XXI".

Yo pido que se presente el informe de "Apia XXI" en la Mesa; y pregunto si la propuesta de adjudicación, o sea, el adjudicatario que presenta "Apia XXI", coincide con la propuesta de la Consejería. Se me dice que no, que la propuesta de "Apia XXI" va a favor de la empresa "Dragados y Construcciones", que había sacado en esa valoración 88,3 puntos, que era la máxima valoración de todas las ofertas. Y en cuarto lugar, con 79 puntos, aparecía la agrupación temporal de empresas "Sato-Ascán".

Yo veo que el documento técnico que presenta la Consejería, en la Mesa de Contratación, es simplemente una propuesta de cambio de valoración; porque no hace ningún estudio técnico suplementario. Entonces, digo varias cosas.

Primero, que me parece que las Consejerías deben de tener medios materiales suficientes para valorar ofertas. Porque la Ley de Contratos del Estado prohíbe que los contratos de asistencia técnica se efectúen cuando implican ejercicio de la autoridad de los poderes soberanos.

Entonces, en el tema de valoración de ofertas, a mí, me parece que pudiera de alguna manera entenderse que hay un ejercicio de la autoridad de los poderes soberanos, porque la propia Diputación debería de poder puntuar ella directamente; incluso, si la Consejería no tiene medios, en otras ocasiones se ha pedido al Consejo de Gobierno que designe técnicos -somos 3.000 funcionarios en la Casa- para que pudieran valorar unas ofertas.

No obstante, dando por bueno que esto ha sucedido así, que se ha encargado el contrato y que la empresa "Apia" ha hecho la valoración, pues entiendo que no hay una justificación técnica que permita un cambio de valoración. La propuesta viene firmada por el Director de Medio Ambiente, con el visto bueno del Consejero de Presidencia.

Ahí se produce una discusión, una deliberación muy larga y muy tensa. Estuvimos reunidos desde las diez de la mañana, del día 27, hasta las tres y cuarto de la tarde.

El Interventor hizo muchas matizaciones;

fundamentalmente, en los aspectos de que no se podía hacer un expediente de gasto en el cual la primera anualidad del año 1996 fuera cero pesetas, porque le parecía que se vulneraba el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria. No obstante, tampoco se iba a hacer ninguna propuesta de gasto; porque, en principio, el concurso se iba a matizar, primero, con una selección de la empresa para que realizara el proyecto. Y una vez realizado el proyecto y aprobado, ya se hacía la adjudicación definitiva; en la cual, ya se iba previamente a aprobar el expediente de gasto. Con lo cual, tampoco parecía que esa objeción pudiera tener mucho peso.

El Interventor también estimó que no estaba fundamentada técnicamente la propuesta de la Mesa. Y al final, después de horas de deliberaciones, ya decidimos votar, porque parecía que no nos poníamos de acuerdo.

En la hora de la votación, el Interventor siguió explicando sus razones; pero, desde luego, no entendimos que votara en contra de la propuesta. De forma que, al final de aquella reunión, levantamos un acta; en el cual, había cuatro votos que parecían a favor de la propuesta de la Consejería, y el voto mío, que ese sí que iba claramente en contra.

No obstante, cuando acabamos la reunión, el Interventor me vino a ver, y me dijo que no estaba de acuerdo con el resultado de la votación; que no le habíamos entendido lo que él había querido decir, y que él había manifestado de alguna manera que no estaba de acuerdo con la propuesta de la Consejería. Y que iba a hacer un informe aclaratorio de su voto al respecto.

El informe lo hace; lo entrega, ese mismo día 27, y por descontado antes de que se firmara el Acta. Después de poner esto en conocimiento del Presidente de la Mesa, se decide convocar una segunda reunión, el día 3 de enero.

El día 3 de enero, nos volvemos a reunir; se lee el Acta; cada miembro matiza lo que dijo. Y se lee el voto aclaratorio del Interventor, y hace constar en aquel momento que, a pesar de que en primera instancia se hubiera entendido su voto como favorable, era disconforme. O sea, que todos, los cinco miembros de la Mesa, conocimos antes de la firma del Acta que el voto del Interventor era disconforme. No obstante, los tres miembros restantes ratificaron su voto favorable; el Interventor y yo mostramos nuestra opinión; y el Acta se firmó, con tres votos a favor claros y dos en contra, el del Interventor y el del Servicio de Contratación.

La Consejería, puesto que de alguna manera habíamos puesto en entredicho que estuviera suficientemente valorado técnicamente la propuesta de la Consejería, y puesto que el Interventor había

aportado un informe aclaratorio, también quiso aportar dos informes técnicos aclaratorios de la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente. Cosa que estimamos correcto que lo hiciera.

Entonces, presentó dos informes sobre los tanques de tormenta. Uno, elaborado por la propia empresa "Apia"; y otro, por un Catedrático de la Universidad de Cantabria, D. José Antonio Revilla Cortezón. Leímos los informes; y nos volvimos a ratificar, el Interventor y yo, en el sentido de que esos informes, aunque hacían una especie de comparación, o de alguna manera explicaban lo que era la técnica de los tanques de tormenta, sin embargo, en ningún momento, ni el Catedrático, que por descontado supongo que tampoco se le había pedido eso, pero ni la empresa "Apia", que previamente había hecho el estudio de análisis y valoración de ofertas, en ningún momento cambia su valoración. Simplemente, se limita a explicar lo que es un tanque de tormenta. Nosotros entendimos que sobreexplicaba la técnica, pero que no fundamentaba para nada la propuesta de valoración y el cambio de valoración. Mucho más cuando ese cambio de valoración le daba diez puntos a una empresa que había quedado en cuarto lugar; con lo cual, conseguía, por la diferencia de un punto escaso, que la propuesta de adjudicación del contrato fuera para él.

Entonces, terminaba la reunión así. Y la Mesa adoptó, por mayoría de sus miembros, tres votos contra dos, hacer la propuesta al Consejo de Gobierno de adjudicar el contrato a favor de "Sato-Ascán". Y el Consejo de Gobierno conoce todo el tema, pero acepta la propuesta de contratación de la Mesa, y adjudica.

Luego, se le da seis meses de plazo a la empresa para que desarrolle el proyecto. Lo desarrolla. Se aportan todos los documentos técnicos al respecto; se fiscaliza el gasto con su plurianual de conformidad. Y el Consejo de Gobierno ya adjudica definitivamente el proyecto.

Hasta aquí es lo que yo les puedo relatar, de lo que ocurrió, y la explicación de los votos. Y ya, si Ustedes quieren hacerme alguna pregunta, pues se la contesto con mucho gusto.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Muy bien. Muchas gracias.

Acabada la intervención de la Sra. Divar, pasamos a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios. Y de nuevo, como siempre, lo hacemos de menor a mayor.

Empezando yo mismo, en nombre de mi Grupo Parlamentario; en nombre del Grupo Parlamentario de IUCAN.

Espero que hagamos las intervenciones seguidas, y después contestar a todos; porque seguramente habrá cosas que, a lo mejor, posiblemente, se puedan repetir. Por tanto, para agilizar el trámite.

Yo, entrando en mi intervención, agradecer las aclaraciones que nos ha hecho. Porque, efectivamente, algunas cuestiones que yo quería plantear, pues están contestadas, o están aclaradas.

En principio, yo quería haberla preguntado si era correcto, si era conveniente, la contratación de una empresa, en este caso "Apia XXI", a través de un contrato menor, para la valoración y catalogación de las ofertas. Y ya nos ha dicho cuál es su opinión sobre esta cuestión.

Simplemente, una pregunta que tenía al hilo de esto era si ese procedimiento es un procedimiento habitual en la Administración Pública Regional. Es decir, si es habitual que se contrate, a través de contratos menores, a empresas, en este caso como la de "Apia XXI", para que se valoren las distintas ofertas para su ejecución, desarrollo y demás.

Hay una cuestión. Ayer se nos dijo, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría General Técnica, una afirmación; más o menos que era la siguiente: ningún informe técnico es vinculante. Y en el caso concreto que nos acontece aquí, ni el informe técnico que hubiera hecho "Apia XXI" en su momento era vinculante para la Mesa de Contratación; ni tampoco el supuesto informe técnico que firman el Consejero de Ecología y Medio Ambiente y el Director Regional de Medio Ambiente.

¿Entonces, cuál es el criterio que utiliza la Mesa de Contratación habitualmente para tomar decisiones? Si los informes no son vinculantes, si no tienen vinculación jurídica, ¿cómo toma decisiones la Mesa de Contratación, cuando tiene que tomar una decisión de este tipo? Por lo tanto, aclarar un poco ese aspecto; porque me parece sustancial en este caso.

Hay un dato que nosotros hemos estado buscando; he estado mirando con mucho interés todo el pliego de condiciones de la obra. Y nosotros, en la propuesta que se les hace a las empresas para que hagan el proyecto y vayan al concurso, no hemos visto por ningún lado el que los famosos tanques de tormenta sean unas obras imprescindibles para el Plan de Saneamiento de la Bahía. En ningún caso aparece, ni se les cita a los tanques de tormenta; ni mucho menos se dice que los mismos son imprescindibles. Y después se argumenta, y se le da 10 puntos a una empresa que incorpora en su variante uno los tanques de tormenta, porque se consideran imprescindibles.

Yo hago la siguiente pregunta, y me gustaría que se me pueda contestar. Es decir, dar diez puntos a

una empresa porque tiene unos tanques de tormenta que aparecen como imprescindibles, pero que en el proyecto-base no se citan los tanques de tormenta, ni tampoco en el pliego de condiciones se citan, ¿hasta qué punto no puede cambiar sustancialmente el criterio de valoración, y hasta qué punto eso no puede llegar a suponer digamos una cierta arbitrariedad, a la hora de la toma de decisiones en este caso?

Porque, claro, se le dan diez puntos en dos apartados de la valoración; en lo que se llama la calidad funcional y técnica de la oferta. Esa calidad técnica de la oferta se basaba en diez apartados; uno de los cuales, se incorpora en unos (...) los residuos que se emiten a la bahía. Y en esos diez apartados, la valoración va de cero a tres. Es decir, lo mínimo que se da es cero, si no tiene ningún apartado sustancial; y tres, en el mejor de los casos. Bueno, pues en un apartado, en uno de ellos, la Consejería de Medio Ambiente le da, a esta empresa, cinco puntos. Es decir, que se salta el criterio de valoración; rompe el criterio de valoración, en definitiva.

También en lo que es la Memoria, lo mismo. También hay nueve apartados; no dice en qué apartado se incorpora una nueva puntuación. Pero los apartados que se incorporan en la Memoria explicativa del proyecto, también cada uno de ellos tiene una puntuación máxima de dos puntos; entre cero y dos puntos. Y sin decir en cual, la Consejería le da cinco puntos; donde hay 0-2, cinco puntos a la empresa "Ascán".

A mí, eso no me parece ni bien, ni mal, pero me llama la atención lo siguiente. Parece que se asumen los criterios de valoración que hace la empresa "Apia XXI", que mantiene a una empresa en el 88,1 puntos del global; y a otra, la pasa de 79 a 89. Y, a mí, me parece que lo que se cambia es totalmente el criterio de valoración que se establece. Y, por tanto, ¿por qué mantener 88,1 puntos y las otras empresas en esa puntuación? Si se cambia radicalmente el criterio de valoración, pues todo está en revisión, desde mi punto de vista. Yo lo que planteo es si eso no puede ser -digamos- un cambio sustancial en la valoración que pueda llevar a una cierta arbitrariedad, a la hora de la toma de decisión.

En ese sentido, me ha parecido entender de su intervención una cuestión. Es decir, sobre la base de que no es la forma habitual, no debería ser lo lógico que se encargara a través de un contrato menor a una empresa establecer la valoración de estas ofertas, que debe ser la propia Administración Pública, a través de sus servicios técnicos, los que tenga, o los que pueda agenciarse; pero bueno, dando por hecho que se ha hecho así, le he querido entender que, si contratamos los servicios de una empresa, más o menos nos deberíamos de suscribir en la toma de decisiones a los criterios de esa empresa, es decir, a lo que diga esa empresa. Lo he querido entender. Y eso, ¿hasta qué

punto es jurídicamente, o reglamentariamente - digamos así-; o digamos, es simplemente una opinión, o algo digamos conveniente? Porque, bueno, si la solvencia técnica de la empresa que hace el estudio más o menos parece indicar que el que tenga más puntuación a criterio de esa empresa es la que se le debe adjudicar.

Ya nos ha explicado una pregunta que la quería hacer; ¿por qué votó en contra? Yo creo que lo ha explicado perfectamente, y no tengo ninguna pregunta. Pero sí me llaman la atención algunas cuestiones.

Primero. ¿Quién compone la Mesa de Contratación? Porque nosotros tenemos dos Actas de la Mesa de Contratación; una de fecha de agosto, y otra de fecha del 27 de diciembre; los componentes de la Mesa varían, de un día a otro. Y, además, el número también; en uno aparecen seis, y en otro aparecen cinco. Yo no sé si hay un error en algún caso, pero en una aparecen seis nombres, como miembros de la Mesa. Yo no sé si alguno a lo mejor en ésta es vocal, con voz y sin voto; no lo sé. Y en otra, aparece cinco. Pero, en todo caso, me gustaría saber quién compone la Mesa de Contratación de forma habitual. Porque hay una variación, en el número y en las personas, en las dos.

¿Quién convoca habitualmente la Mesa de Contratación?, ¿quién es la persona que convoca la Mesa de Contratación?. Y más en concreto, ¿quién convocó la Mesa de Contratación del día 27 de diciembre de 1996?; ¿y por qué la convocó esa persona en ese día?

La preguntaría también si, en el momento de las deliberaciones, en esa larga mañana que parece haber asistido el día 27 de diciembre, además de los miembros que aparecen ahí de la Mesa de Contratación, asistió algún miembro más del Gobierno, en algún momento de la Mesa de Contratación. Si fuese, ¿quién fue, y por qué? ¿Y cuál fue su intervención, si fuera así?

Parece ser que hubo una Mesa el día 3 de enero. ¿Por qué no hay Acta de esa Mesa? No tenemos Acta de esa Mesa; al menos, nosotros no hemos recibido Acta de esa Mesa. Ya nos ha dicho qué pasó. ¿Quién asistió también a esa Mesa? ¿Y si también en esa Mesa, del día 3, asistió algún otro miembro del Consejo de Gobierno; además de los que parece que estuvieron el día 27?

Bueno, esas son las preguntas que tenía previstas. Hacerle otras que tenía más o menos preparadas, pues yo creo que han sido respondidas.

Y, por tanto, para no alargar mi intervención, cedo el uso de la palabra al siguiente Representante.

Portavoz del Grupo Regionalista. D. Santos Fernández Revolvo.

EL SR. FERNANDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

Gracias por la información que nos ha dado Dña. Begoña Divar.

Simplemente iba a hacer una pregunta, que ya la ha planteado, que era: ¿Quiénes componen la Mesa de Contratación?

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. Fernández Revolvo.

Siguiendo el turno de intervenciones, tiene la palabra el Sr. de la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Dar las gracias a Dña. Begoña Divar, por su asistencia a este acto. Y además, por entender, desde nuestro punto de vista, que es pieza clave en el tema que nos ocupa.

Nosotros conocemos la profesionalidad de Begoña Divar; sabemos que tiene que intervenir de una manera decisiva en todas aquellas acciones de contratación de obras; y que es -digamos-, en una gran medida, aparte de los Servicios Jurídicos, la garante de que se cumpla la Ley de Contratos del Estado en todos los temas que tiene que intervenir, o se tiene que utilizar esta Ley; que es en todas las contrataciones de obra que se hacen en la Diputación Regional de Cantabria.

Nosotros le agradecemos -como digo- la asistencia; y también la explicación que ha dado. Realmente, casi elude la necesidad de hacer preguntas; porque ha sido muy clara, muy expresiva, y ha matizado punto por punto todos aquellos temas que nos preocupan.

Como preguntas, yo la voy a hacer alguna. Realmente, varias de ellas coinciden con las que ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida de Cantabria. Y, naturalmente, al contestarle a él, nos damos por contestados nosotros. Todas estas preguntas, indudablemente, son interesantes; y se nos ocurren la mayoría de ellas a todos, y no queremos repetir las.

Por tanto, yo voy a completar un poco, o intentar ampliar un poquito el abanico de la cuestión. Pero repito que la explicación que nos ha dado, para mí, es realmente definitiva y clara, y totalmente transparente.

Le preguntaría, por ejemplo, un tema que venimos dando vueltas sobre esta cuestión. Y es que si se contrata, o no se contrata, o si es habitual, o no es habitual contratar empresas de fuera, empresas técnicas, para hacer valoraciones. Es una pregunta que la han hecho. Naturalmente, supongo que contestará que cuando hay técnicos no es necesario, y cuando no los hay pues lo es. Y que hay otros departamentos que pueden tener técnicos, pero que todos sabemos que tienen mucho trabajo y que no suelen prestar su colaboración, o no es habitual.

Pero yo lo que digo es que, cuando se contrata a una empresa, es el caso que nos ocupa, se ha contratado una empresa para hacer una valoración técnica de unas ofertas. Entonces, parece ser, según algunas afirmaciones, según otras no, que esta empresa no tuvo en cuenta el aspecto relativo a los tanques de tormenta. Según algunas apreciaciones; otras dicen que sí, que lo valoró, y lo valoró en un caso con dos puntos y en otro con uno.

Entonces, yo la pregunto; y creo que, en ese sentido, posiblemente estemos en la misma onda. Es decir, si se ha contratado a una empresa, y en el supuesto de que en su valoración, en su informe técnico, se haya dejado algún extremo, algún fleco, alguna cosa sin desarrollar debidamente, ¿no es habitual, o no parece lógico, o no es digamos no preceptivo, pero sí muy conveniente, pedir primero a la empresa que hizo la valoración, que hizo el informe, un informe complementario que aclare la situación? Porque esto hubiera sido algo importante para poder llegar al final de esta cuestión. Es decir, la empresa hizo una valoración; puede ser completa, o no completa; si se considera que no es completa, ¿no es habitual pedir un informe complementario previo a tomar otras decisiones?

En cuanto a la adjudicación de las obras, Usted ha dicho, yo le iba a preguntar una serie de cuestiones, pero creo que ya ha contestado en sentido positivo, en sentido de que sí se cumple. Porque la he entendido que el proyecto en sí se ha presentado con todos los requisitos legales que determina la Ley de Contratos del Estado en estos casos. Es decir, que parece que no hay deficiencias, o falta de documentos, en el expediente; o sea, documentos que haya que aportar y no estuvieran, o que estuvieran incompletos, por informes posiblemente vinculantes que pudieran modificar el tema de la adjudicación, o que hubiera algún informe técnico posterior que justificara el cambio de adjudicación. Parece ser que esto no lo hay, según la he entendido; pero, no obstante, por si luego nos lo quiere matizar, se lo agradecería.

Para terminar, quería preguntarla algo que a mí me confunde. Porque yo he leído un documento, un escrito, que presentó a la Mesa el Interventor Delegado, con la misma fecha, el mismo día 27 de

diciembre, para justificar que no está de acuerdo con el cambio de empresa adjudicataria; y lo explica con bastante claridad, en mi opinión. Lo que no entiendo es cómo, el mismo día y unas horas antes, pudo votar a favor, o se entendió que votaba a favor. Yo entiendo que ahí, o no se aclaró el Interventor en el momento de hacer la votación de la Mesa, o no sé qué pudo pasar. Porque es muy fácil decir yo estoy a favor, o yo estoy en contra. Y, realmente, por el documento que hace a continuación, está en contra claramente. Por eso, sí que entiendo ahora que el día 3 de enero, que nuestro Grupo no conocía que se había producido esa reunión de la Mesa, la postura de él quedó clara. Pero es que tenía que haber quedado clara en su momento. Entonces, no entiendo yo cómo se pudo considerar un voto a favor, cuando parece que su postura es contraria.

Y, finalmente, si conoce, o si existe, un informe del Interventor General, que nosotros tampoco lo conocemos, parece ser que fue emitido el día 11 de junio del año 1996, en relación con la financiación de esta obra. Si conoce su contenido, y si lo asume.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Muchas gracias, Sr. de la Hera.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

D. Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, Sr. Presidente.

Gracias, a la Sra. Divar, por su presencia en esta Comisión, y por la información previa que nos ha dado.

El asunto fundamental, desde nuestro punto de vista, desde el punto de vista del Grupo Socialista, es la discrecionalidad que tiene, o no tiene, la Mesa de Contratación, a la hora de valorar los informes que le llegan. Es decir, si es un acto reglado, o es un acto discrecional; y hasta qué punto es un acto discrecional. Puesto que estamos -diríamos- yo creo que en el asunto crucial de esta cuestión; y yo creo que es el asunto, diríamos, que les divide a Ustedes el voto en la propia Mesa de Contratación. A mí, me gustaría que Usted nos diese una explicación sobre esta cuestión.

Y luego hay otras cuestiones que ya son menores, pero no por eso tienen menos importancia.

En el expediente, vemos que el expediente va muy rápido desde el mes de julio; solamente se da mes y medio a los contratistas para elaborar y presentar el proyecto. Mes y medio se les da a los

contratistas; va muy rápido el expediente, hasta el mes de septiembre, que ya tienen la valoración de "Apia XXI". En septiembre, ya tienen hecha la valoración de "Apia XXI". Es decir, que en los meses de julio, agosto y septiembre se tiene que elaborar el proyecto, presentar el proyecto, presentar las ofertas, contratar la empresa que valora, y se hace la valoración; septiembre.

Sin embargo, el expediente, desde septiembre hasta diciembre, se paraliza; hasta el 27 de diciembre, se paraliza el expediente. ¿Sabe Usted por qué se paralizó este expediente durante el tercer trimestre, o el último trimestre del año? ¿A qué causas obedece esa paralización?

Ya un Portavoz anterior ha hablado de las incidencias que se produjeron en esa Mesa, visitas, etc.; eso es importante para la información que de Usted recabamos hoy. Pero, además de esas visitas, Usted, como miembro de la Mesa de Contratación, ¿tuvo llamadas, sugerencias, indicaciones, propuestas, desde el Consejo de Gobierno, para intentar convencerle a Usted de que la propuesta que debería ser aprobada sería la que presentaba el Consejo de Gobierno? Es decir, ¿se produjeron una serie de acontecimientos que se podría deducir de ellos que se estaba ejerciendo algún tipo de presión sobre los miembros de la Comisión, sobre los miembros de la Mesa de Contratación?

De los informes que a nosotros se nos han remitido, pues no tienen fecha; hoy ya descubrimos por qué no tienen fecha. Después de la información que Usted ha dado, ya sabemos por qué no tienen fecha; porque las fechas son muy comprometidas. Y, ¡claro!, indican muchas cosas.

Hay un segundo informe aclaratorio del Consejero de Ecología y Medio Ambiente, que tampoco tiene fecha. Me gustaría que ese segundo informe, nos diga si fue el que se presentó a esa segunda Mesa de Contratación del día 3.

Pero nos llama la atención que desde el día 27 hasta el día 3; ahora ya sabemos por qué tuvo que trabajar todo el día... Hay que pensar que el día 30 se le encargó a este Catedrático de la Universidad el Informe; el día 31 es Nochevieja, el día 1 es Año Nuevo, y el día 2 por la mañana ya está el informe hecho. Ahora ya sabemos cosas que no sabíamos hasta hoy; por qué había esa premura, a la hora de elaborar estos informes. Pero también nos enteramos hoy de que, en esas mismas fechas, se le encarga a "Apia XXI" el informe, que tampoco tiene fecha; ese informe también explicativo de los tanques de tormenta. Llama la atención que "Apia XXI", antes de que elabore este informe, y por supuesto antes de que se haga la selección definitiva de la oferta, ya se le ha encargado otro contrato.

El día 30, se le encarga a "Apia XXI" un contrato por 99 millones de pesetas, de la dirección técnica de la obra; sin que "Apia XXI" haya emitido ese informe aclaratorio de los tanques de tormenta, sin que se haya realizado la selección de la oferta, sin que se haya seleccionado el proyecto, ni que se haya por supuesto adjudicado la obra.

La pregunta es: ¿es normal este procedimiento, de encargar la dirección técnica de la obra, de una obra que todavía no se sabe cuál va a ser, ni qué proyecto se va a ejecutar, ni qué empresa lo va a realizar?, ¿es normal?

Segunda pregunta. ¿Quién establece los honorarios de esos 99 millones de "Apia XXI"? ¿Cómo se selecciona esa empresa? ¿Por qué no concurren otras empresas a la dirección técnica de esta obra? En definitiva, ¿se puede seguir contratando a dedo en la Administración?, ¿permite la Ley seguir contratando a dedo en la Administración?

Me gustaría también que nos explicase si esto que ha ocurrido con esta contratación ha sido norma, o ha sido excepción, a lo largo de esta legislatura. Si es norma, pues en qué otras adjudicaciones han ocurrido cosas parecidas; y si es excepción, pues ha sido la excepción.

Otra de las incógnitas hasta el momento es: ¿quién redactó el pliego de condiciones técnicas? Porque no lo redactó el Jefe de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente; no lo redactó el Asesor Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente. ¿Quién redactó este pliego de condiciones, en el que no se incluyen los famosos tanques de tormenta?

La decisión que toma la Mesa de Contratación, ya como un acto preparatorio para la adjudicación, es decir, el órgano contratante es el Consejo de Gobierno, según su opinión, y dadas las características que se dan, ¿es un acto invalidable, y con qué fundamento?

La diferencia de las Mesas -otro compañero también ha insistido en este tema, también puede ser indicativo-; las diferentes personas que asisten a la Mesa. En la Mesa del 20.8.96, asiste Dña. Sara Negueruela, como Letrado de la Asesoría Jurídica. Sin embargo, Dña. Sara Negueruela, como Letrado de la Asesoría Jurídica, ya no asiste a la Mesa del 27 de diciembre; sino que se sustituye a esta Letrado de la Asesoría Jurídica, que es funcionaria, se la sustituye en la Mesa del 27 por el Secretario Técnico de la Consejería, que es un cargo político. ¿Sabe Usted quién tomó esta decisión de sustituir a un funcionario por un político, y por qué se tomó esta decisión?

Y, por último, me gustaría saber una opinión general. Si de todo ello se deduce, o se puede deducir, que la Administración ha actuado con un grado alto de

arbitrariedad en la propuesta de adjudicación de este concurso; o por el contrario, la actuación de la Administración ha sido escrupulosa, desde el punto de vista jurídico.

Nada mas. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Muchas gracias, Sr. Palacio.

Finalizamos el turno de intervenciones, con la intervención del Portavoz del Grupo Popular.

D. José Martínez.

EL SR. MARTINEZ RODRIGUEZ: Gracias, Sr. Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular agradece la presencia de Dña. Begoña Divar. Y este Portavoz, personalmente, más; ya que durante muchos años he estado en contacto con ella, en temas de contratación, por el cargo que ocupé, y por Alcalde de los años que llevo. Y creo que Dña. Begoña Divar tiene una categoría extraordinaria para, después de la explicación que nos ha dado, saber cuál es la postura que se ha adoptado en cada cosa.

Por tanto, con la presencia de Dña. Begoña, estamos todos de acuerdo con lo que ella ha manifestado en el sentido de que sabe lo que tiene entre manos, porque es una mujer conocedora del caso. Y esperamos que sirva para esclarecer y para dejar claro la situación de este contrato de obra.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Muchas gracias, Sr. Martínez.

Finalizadas las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, tiene de nuevo la palabra Dña. Begoña Divar.

LA SRA. DIVAR GARTEIZ-AURRECOA: Me he tomado unas notas; tengo una letra muy horrorosa, espero aclararme; y si alguna cosa me falta, o no entiendo, pues se irá viendo sobre la marcha. No estaría nada mal, si hay más comparencias, que me pasarais las preguntas mecanográficamente.

Empiezo. Yo, lo primero que tengo aquí anotado: si esta actuación de la Mesa de Contratación, o en este expediente, es habitual, o no es habitual.

Entonces, todo lo que se ha suscitado alrededor de este expediente es absolutamente excepcional. Claro, que también hay que pensar que es una obra también muy excepcional. Diputación no contrata normalmente obras de 4.000 millones, de

esta envergadura; que además es una primera fase, que después de esta primera fase vendrán otras fases. Y la selección del adjudicatario de la primera fase, a mí, me parece muy importante; porque, de alguna manera, luego es más fácil que obtenga una mayor puntuación para las segundas fases. Porque ya tiene un conocimiento previo, empieza a ejecutar una obra. Entonces, sí me parece que habría que ser muy rigurosos en la selección del adjudicatario de esta obra. No sólo por la envergadura que tiene la obra, 4.000 millones, sino también porque es el inicio de una obra que va en fases y que puede tener una cuantía muy grande.

Entonces, lo habitual es que en la Mesa no se susciten discrepancias. Lo habitual es que los técnicos de las Consejerías elaboren las propuestas. A veces, sí que los Directores de las Consejerías, que son técnicos, pero ocupan un cargo político, suelen elaborar también propuestas. Yo no voy a decir que nunca un político haya elaborado propuestas. Pero bueno, normalmente, cuando es un funcionario que normalmente accede a un cargo político, y sigue llevando su Departamento, normalmente sigue elaborando también propuestas. Pero, normalmente, están fundamentadas técnicamente; y la Mesa de Contratación, normalmente, las ve fundamentadas y las asume, y hace la propuesta de adjudicación en base a esos informes técnicos. Hay veces que esos informes, no les parece correcta la valoración que se ha dado; y se vuelve a pedir al técnico, con el argumento que da en ese momento la Mesa de Contratación, que proceda a una nueva valoración. Y hay algunos casos, escasos, en los cuales se han pedido otros criterios técnicos por la Mesa; que no ha considerado suficientemente claro, o contradictorio. Hay veces que se han aportado por las Consejerías propuestas contradictorias; en los cuales, por ejemplo, el técnico valora una cosa y el político de la Consejería valora otra; y la propia Mesa ha pedido a un tercer técnico independiente que efectúe una valoración, y luego ha tenido en cuenta la solución que ha dado al caso este tercer (...) independiente.

O sea, que en cuanto a la habitualidad, pues es excepcional. Pero también, evidentemente, el tipo de obra es excepcional.

En cuanto a la vinculación de los informes técnicos, pues los informes no son vinculantes. Sin embargo, la Ley de Contratos del Estado de las Administraciones Públicas dice que la Mesa de Contratación hará la propuesta de adjudicación a la vista de los informes técnicos que se aporten y que consideren necesarios. O sea, que la Mesa de Contratación pide siempre, lo habitual es que, una vez que se abren las plicas y se ve que la documentación general es la correcta, y que se presenta todo en regla, suele remitir las propuestas técnicas, la documentación técnica, a la Consejería gestora; que con sus técnicos, elabora la propuesta de

adjudicación. La Mesa, normalmente, puede pedir matizaciones, aclaraciones y, alguna vez, más informes. Pero normalmente asume la propuesta técnica que hace la Consejería gestora; siempre que, evidentemente digo, está totalmente motivado. Yo, en este caso, entendí que no estaba motivada, ni valorada; sino que se había partido de la base de un informe técnico elaborado por una empresa privada.

O sea, vinculación de los informes técnicos, no. Pero de alguna Mesa, para la Mesa de Contratación, sí que son determinantes. Porque la Mesa de Contratación está funcionando con unos miembros que son muy multidisciplinares. Lo que dice la Ley de Contratos es que exista un Jurídico y que exista un Interventor, pero en realidad dice que la propuesta se basará en informes técnicos; bien es verdad que le faculta para pedir los que considere conveniente. No sé si con eso contesto.

La propuesta y valoración que presenta, a la Mesa de Contratación, la Consejería de Medio Ambiente viene firmada por el Director de Medio Ambiente; y avalada, o con el visto bueno, del Consejero. Lo que pasa es que, cuando se le dan diez puntos, y matiza D. Angel Agudo que si esos puntos sobrepasan lo especificado en el pliego de condiciones, o no, pues yo en este momento no lo sé; porque en la Mesa, en ningún momento, entramos a valorar esa puntuación. Normalmente, en todas las Mesas, cuando ya nos parece que el informe técnico es solvente, ya entramos en cada valoración, la puntuación que se da, la explicación, y la contrastación con el pliego de bases. Lo que pasa es que aquí, después de muchas discusiones, no entramos en el fondo del análisis de la valoración nunca. Porque nos centramos en la discusión sobre si ese informe técnico estaba fundamentado, o no; y ya no entramos en más. Porque ahí la discusión fundamental de la Mesa se centró en que dos miembros de la Mesa entendíamos que eso no era un informe técnico y no estaba fundamentado; y el resto, en que sí era. Pero una vez que tres miembros de la Mesa iban a apoyar la propuesta de la Consejería, en ningún momento, en la Mesa de Contratación, se miró punto por punto lo que se daba, y si coincidía o no con lo que decía el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a si es vinculante, o no, el informe de "Apia", pues yo ya dije antes que nunca. Es la primera vez, en el tiempo que yo llevo en el Servicio de Contratación, y llevo desde el año 1980, que la valoración de unas ofertas se hace por una empresa privada. Nunca en la vida ha ocurrido; es la primera vez que ocurre. Y, sin embargo, ya he dicho antes que a mí me parecía que de alguna manera lo prohíbe la Ley de Contratos, en el sentido de que prohíbe que las facultades de soberanía inherentes a los poderes de Gobierno se puedan delegar a una empresa. No obstante, la interpretación que da la Consejería, que es

que aunque encargó el análisis y valoración, al no ser vinculante, luego ellos lo podían cambiar. Evidentemente, yo entiendo que sí lo podían cambiar, siempre que aportaran otro informe técnico fundamentado; que volviera a analizar, puntuar todas las ofertas presentadas, que las valorasen; y, entonces, hubiera habido dos informes contradictorios. Pero, en este caso, no se sigue ese procedimiento. Si hubiera habido dos informes contradictorios, yo hubiera propuesto a la Mesa que se designara un tercer informe, que pudiera de alguna manera inclinarse por uno de los dos. De este tercer informe, ya he dicho antes que hay referentes en otros expedientes de la Diputación Regional de Cantabria.

En cuanto a la composición de la Mesa; en cuanto al número de personas; y si son siempre las mismas personas, o no.

En realidad, la Ley de Régimen Jurídico de la Diputación Regional de Cantabria, que es la que regula la composición de la Mesa de Contratación, habla de cargos, no de personas físicas concretas. Entonces, dice que es Presidente de la Mesa, el Consejero de Presidencia, o persona en quien delegue; el Secretario, el Jefe de la Unidad de Contratación; y luego que tiene que haber tres vocales: el Director Jurídico, o su delegado; el Interventor General, o su delegado; y el Director de la Consejería que hace la propuesta, o su delegado.

O sea, los miembros de la Mesa son cinco. Lo que ocurre es que, a veces, en la parte técnica, la dirección técnica correspondiente, a veces manda al Director y a un técnico; que va el técnico que ha hecho la valoración.

Los miembros de la Mesa con voto son cinco; los cinco que he dicho. Y por eso hay una diferencia entre el día 26 de agosto, cuando abrimos plicas; y el día 27 de diciembre, cuando se reúne la Mesa para hacer la propuesta de adjudicación.

El día 26 de agosto acude el Delegado del Consejero de Presidencia, que es el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, que preside; me imagino, suele presidir él, o el Director Jurídico. Supongo que preside el Secretario General Técnico. Luego acudo yo, como Secretario...

Bueno, normalmente preside el Secretario Técnico; si no está el Secretario Técnico, preside el Director Jurídico. O sea, tiene dos delegaciones, el Consejero de la Presidencia. Entonces, acude como representante jurídico una Letrada, la Srta. Sara Negueruela. Y luego acude un representante de la Intervención General, que es el Interventor Delegado; aquí coincide luego que es él mismo, el que viene luego a la Mesa de Contratación, pero podía no coincidir. Y luego viene D. Antonino Zabala, como Director Regional de Medio Ambiente. En la otra Mesa

de Contratación, D. Antonino Zabala viene como firmante de la propuesta; y viene D. Andrés Berruezo como representante de la Consejería, que es el Secretario General Técnico. O sea, ésa sería la diferencia en cuanto al número y en cuanto a las personas, en las que están los cargos que dice la Ley de Contratos del Estado; y luego, las personas físicas, las que en cada momento decida el Consejero que delegue. Esa sería la explicación.

Quién convoca habitualmente las Mesas. Las Mesas de Contratación se convocan habitualmente a propuesta del Servicio de Contratación. El Servicio de Contratación prepara la convocatoria; lo que es mecanografía la convocatoria; y la firma, normalmente, no sé si habrá algún caso en el que no, pero vamos, siempre, el primer delegado que tiene el Consejero, que es el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia.

Entonces, el día 26, la convocatoria de la Mesa se hace como se hace siempre, a través de los listados; en los cuales, se dice qué aperturas de plicas hay, y se convoca por el Secretario General Técnico, la Mesa.

El día 26 de diciembre, la convoca también el Secretario General Técnico. Lo que ocurre es que yo no tengo conocimiento de este tema. Yo había cogido vacaciones; bueno, el único día de vacaciones que yo había cogido el año pasado, fue el día 23, que era lunes, que eran 23, 24 y 25, lunes, martes y miércoles, que eran los días de Navidad. Y yo ese día estaba en casa, y a mí me llamó un Asesor de Presidencia para decirme que querían convocar urgentemente la Mesa; y, entonces, le dije que se podía convocar por el Secretario General Técnico. A mí, me enviaron la convocatoria; yo me incorporé el 26, y me enviaron la convocatoria para el día 27 de diciembre. También fue excepcional; bien es cierto que yo el día que querían haberla convocado, que era el 23 de diciembre, yo estaba en mi casa.

Las deliberaciones del día 27, se me pregunta si viene algún miembro del Gobierno. Pues sí. El día 27 bajó el Consejero al Servicio de Contratación; que es donde en mi despacho, en una mesa, nos reunimos la Mesa de Contratación. Y a la vista de que poníamos en cuestión la fundamentación técnica de la propuesta de la Consejería, el Secretario General Técnico fue a buscar al Consejero de Medio Ambiente, que bajó, y explicó la propuesta. Así todo, nos ratificamos y le dijimos que muy bien, que nos parecía bien que avalara; pero que él era el Consejero, y que tenía que ser un técnico el que firmara la propuesta.

El día 3 de enero vuelve a haber una reunión de la Mesa. Esta reunión, la pide el propio Consejero de Medio Ambiente; a la vista del resultado de la Mesa del día 27 y de que hay unos votos discrepantes, y de que ponemos en cuestión los informes técnicos.

Entonces, el día 3 de enero, o el día 2 de enero, el Consejero de Medio Ambiente manda una carta al Consejero de Presidencia para que vuelva a convocar la Mesa, que se vuelva a debatir el tema, que cada uno de los miembros expliquemos nuestro voto, que lo fundamentemos; y que si se ha producido, porque en aquel momento yo ya había trasladado el voto aclaratorio del Interventor, que si se ha producido un voto aclaratorio del Interventor, que ellos también lo quieren matizar, y si es preciso se levante una nueva Acta y se vote de nuevo, y ver si se obtiene un resultado igual o diferente.

Entonces, esa reunión del día 3 de enero, la preside el Consejero de la Presidencia. Creo que estaba de vacaciones, en esas fechas, el Secretario General Técnico.

En esa reunión, se vuelve a matizar y a leer el Acta; cada miembro, si en aquel momento en el Acta había alguna cosa con una falta de matización, la pudo matizar; se recogió absolutamente lo que cada uno quiso decir. Y como no hubo ninguna variación en las posturas, ni en los votos, pues se ratificó y se formalizó. No se levantó un nuevo Acta, porque se repitió textualmente todo lo dicho el día 27.

Entonces, asistimos los mismos miembros: Consejero de la Presidencia, que preside; el Sr. Berruezo, como representante de la Consejería; D. Antonino Zabala, como firmante de la propuesta; el Interventor, D. Santiago Rodríguez; el Sr. Molero, como representante del Servicio Jurídico; y yo, como Jefe del Servicio de Contratación.

Me parece que con eso he contestado a todo lo del Grupo de Izquierda Unida; si he olvidado algo, me lo recuerda por favor.

En cuanto si tuvo en cuenta "Apia" la variante de los tanques de tormenta. "Apia", en el análisis y valoración de ofertas que le encargó la Consejería, tuvo en cuenta los tanques de tormenta. Lo dice expresamente en la variante una, presentada por "Sato-Ascán"; explica cómo van a construir los tanques de tormenta, y cómo se van a construir, cuál es el nivel de la marea que tienen que tener en cuenta para su funcionamiento. Y después de explicarlo y tenerlo en cuenta, valora. Y valora y consigue un cuarto lugar en la valoración final de ofertas.

Si es habitual, cuando se contrata a una empresa y no se está de acuerdo con la valoración que presenta, pedir un informe complementario, pues sí; no sólo es lo habitual, sino lo que se debe hacer. Lo que no se puede obligar a una empresa es a variar su criterio, lógicamente, porque hay que tener independencia. Pero sí se le puede pedir, si la Consejería estimaba que no estaba suficientemente valorada, sí se puede pedir una explicación de cómo no ha tenido en cuenta ese valor y si debe de cambiar

o no. No se le debe presionar, pero sí pedir una explicación. Esto lo debatimos en la Mesa, y lo que dijimos es que la Consejería no lo había cuestionado; recibió de conformidad el estudio y lo pagó. Y después de recibido y pagado, y unos meses después, pues hace un cambio en la valoración. Ese es uno de los motivos que entendimos que no estaba correctamente justificado.

Me pregunta, por el Grupo de la UPCA, si hay algunas deficiencias en el proyecto, o informes vinculantes que fueran necesarios y no constaran en el expediente para la adjudicación de la obra. A mi juicio, no. A mi juicio, la obra está correctamente tramitada; se ha seguido escrupulosamente el procedimiento de la Ley de Contratos. Se seleccionó la empresa que elaboró el proyecto definitivo; se consiguieron todos los informes, y se hizo incluso la propuesta de gasto con un plurianual, informado de conformidad por la Intervención. Entonces, el Consejo de Gobierno, entiendo que adjudicó la obra correctamente; además, respetando el criterio de la Mesa de Contratación, porque al final lo que no cabe duda es de que yo estoy hablando de mi criterio, pero fue minoritario. El criterio de la Mesa fue que era suficiente; que estaba suficientemente motivada la propuesta técnica. Y la propuesta de adjudicación de la Mesa del Consejo fue a favor de la U.T. "Sato-Ascán". O sea, que yo estoy hablando a título personal, pero no es la opinión mayoritaria de la Mesa; y el Consejo de Gobierno, entiendo que adjudicó correctamente, ahora bien, con el conocimiento de lo que ocurrió en la Mesa.

Si hubo informes posteriores sobre el cambio de adjudicación, pues no. Yo creo que no. Y, además, lo preguntamos en la Mesa; si la Consejería había pedido algún informe complementario a "Ascán", y dijo que no. Lo que sí es verdad es que el día 3 de enero, cuando nos volvimos a reunir para debatir el tema y cuando se vio que el Interventor había hecho un informe aclaratorio, la Consejería de Medio Ambiente incorporó dos informes: uno elaborado por "Apia", y otro elaborado -creo que lo he dicho antes también- por el Catedrático de la Universidad de Cantabria, D. José Antonio Revilla Cortezón. Pero que no tiene nada que ver con el cambio de adjudicación; o sea, ni valoran, ni entran a rebatir el informe elaborado por "Apia". "Apia", por descontado, no rebate su propio informe, ni cambia la valoración; simplemente, explican lo que es la técnica de los tanques de tormenta.

En cuanto a la postura del Interventor Delegado, aunque luego él vendrá y lo aclarará, posiblemente, no le entendimos; bueno, posiblemente no, seguro, porque luego aclaró su voto. La verdad es que, en aquel momento, estuvimos muchas horas debatiendo el tema; y él en todo momento fue crítico con todo lo que allí se estaba diciendo. El fue crítico, fundamentalmente, con la parte que le corresponde, que es la fiscal; en el sentido de que él creía que en

aquel momento se iba a hacer la adjudicación definitiva, y entendía que no se podía hacer un plurianual cuya anualidad primera fuera cero pesetas. Porque se vulneraba el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria. El, fundamentalmente, hizo hincapié en el tema fiscal. Lo que es verdad es que también apoyó mi postura en el sentido de que entendía que no había informes técnicos que avalaran la propuesta, y que el informe supuestamente técnico estaba firmado por el Director de Medio Ambiente y no estaba motivado.

Lo que pasa es que la votación se produjo rápidamente y en los últimos cinco minutos, a las tres de la tarde; cuando ya aquélla era una discusión que no tenía ninguna salida, que ninguno estábamos muy seguros de lo que decíamos. Y, entonces, propuse votar.

Entonces, el Interventor siguió hablando de sus temas y, de alguna manera, no manifestó claramente su voto. Con lo cual, yo, al final, dije: bueno, entonces yo tengo un voto en contra, los demás son a favor, son 4 a favor; el Interventor no dijo que no era a favor. Y levanté el Acta diciendo que había un voto discrepante y cuatro a favor. El se quedó, y cuando acabó la reunión me dijo que no, que lo había entendido mal y que su voto no era a favor, y que iba a hacer un informe aclaratorio. Bueno, eso ya lo he explicado. Volvimos a reunirnos; volvimos a tener oportunidad de ver todo el tema, el día 3; firmamos el acta del 27, porque no hubo ninguna variación sobre el resultado final.

Sobre el Informe de la Intervención General, de 11 de junio. Este informe, como se ve, es en la fase previa de preparación del expediente. Este expediente, ya he dicho que se ampara en el artículo 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; entonces, porque lo dice el propio artículo 70 de la Ley de Contratos y el 88 de su Reglamento, no se hace la fiscalización previa en el sentido de comprometer un crédito. Se hace el informe fiscal, sobre si reúne todos los requisitos que marcan la Ley de Contratos. Pero lo que es el expediente de gasto, se aprueba cuando se va a adjudicar. Por una razón bastante obvia: porque no está elaborado con antelación el proyecto definitivo. Hay unas bases técnicas, y el proyecto definitivo puede tener una cuantía u otra; siempre dentro de ese tipo que salió, de 4.000 millones aproximadamente.

Entonces, el informe de la Intervención General, lo único que dice es que, cuando se presente el expediente de gasto, habrá que hacer el informe de gasto correspondiente, con su aprobación plurianual, etc. O sea, que yo el informe creo que es de conformidad. Lo único hace una serie de advertencias, que antes de adjudicar hay que hacer el expediente de gasto; cosa que ésa era la propuesta, porque la propuesta va para fiscalizar antes de hacer la

adjudicación definitiva, y eso entiendo que es legal porque está recogido así en la propia Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

En cuanto a la discrecionalidad de la Mesa de Contratación a la hora de valorar las ofertas, pues lo he dicho antes de alguna manera. La Mesa de Contratación tiene que hacer la propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno. Y el Consejo de Gobierno puede, o aceptar esa propuesta, o separarse del criterio de la Mesa, siempre que lo fundamente. O sea, la propuesta de la Mesa no es vinculante para el Consejo de Gobierno. Y la propuesta que haga la Consejería correspondiente tampoco es vinculante para la Mesa de Contratación. O sea, que hay una discrecionalidad, pero que tiene que ser motivada; no hay una arbitrariedad, a la hora de efectuar una propuesta de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación puede valorar si el informe técnico está bien redactado, o no; o pedir más informes. Pero su propuesta se tiene que basar en un informe técnico, porque eso es lo que dice la Ley de Contratos.

Y el Consejo de Gobierno tampoco tiene que aceptar el informe que dice la Mesa de Contratación, pero lo debe motivar; si se separa, lo debe de motivar. Eso también lo dice la Ley de Contratos. No sé si con eso contesto a la pregunta.

En cuanto a la rapidez inicial y la lentitud final del expediente. El expediente al principio fue siguiendo el procedimiento con los plazos que reglamentariamente fija, de publicidad, la Ley de Contratos. Se tramita, se le dan los 52 días naturales que requiere la publicación en el Boletín de la Unión Europea. Y desde que se envía el anuncio hasta que se abre, el día 26 de agosto, transcurren los 26 días naturales que dice la Ley de Contratos, y ese día se abre.

Entonces, abrimos y mandamos la documentación técnica de las nueve empresas presentadas para hacer la valoración. Hay que reconocer que el estudio y valoración de ofertas tiene que llevar un tiempo técnicamente, porque son nueve proyectos con sus correspondientes variantes de una obra de mucha envergadura; entonces, tiene que llevar un tiempo. Lo que yo conozco del expediente es que se encarga a la empresa "Apia", y la empresa "Apia" tiene fechado su estudio en septiembre de 1996.

Hasta ahí; no sabemos nada más. Supongo que la Consejería tendrá su explicación. Y en el Servicio de Contratación, no tengo ningún conocimiento de por qué se demora. Lo único que sé es que el día 27, se convocó de urgencia; y que a mí se me llamó a casa para que asista a esa Mesa en la víspera de Navidad. O sea, que no se paralizó, sino que el trámite habitual se siguió; y el motivo por el que

se paralizó y luego se tramitó de urgencia, pues lo tendrían que explicar en la Consejería gestora, yo no lo sé.

En cuanto a si hubo incidencias en la Mesa, visitas, presiones, etc., pues yo debo decir que en la Mesa, el primer día, el día 27, estuvo presente el Consejero de Medio Ambiente; el día 3, estuvo presente el Consejero de la Presidencia. Es la primera vez que un Consejero está presente en una Mesa de Contratación. A la Mesa de Contratación, nunca había asistido ningún Consejero. También digo que el expediente es excepcional.

En cuanto a presión, no hay ninguna presión de orientarnos a variar el voto, en cuanto a mí se refiere, no sé el resto de los miembros. Es bastante difícil elaborar un voto en contra del criterio del Consejo de Gobierno, por descontado. Pero reconozco que la postura de los funcionarios siempre es difícil, cuando tenemos que emitir un voto en contra de una propuesta de un Consejero. Pero es nuestra obligación; y yo lo pude emitir, y consta en el Acta, y nadie ha tomado ninguna represalia contra mí. O sea, en este sentido, creo que he sido libre de emitir mi voto. Sí que entiendo la presión lógica de una persona que tiene que contradecir a sus jefes; simplemente eso.

En cuanto a las fechas de los documentos y el informe aclaratorio del Consejero. El informe aclaratorio se presentó el día 3. Y la fecha de los documentos, yo, el informe de "Apia" me parece que no lleva fecha, el segundo aclaratorio. Todos se presentan el día 3. El informe del Consejero no sé si lleva fecha, no lo recuerdo. Y el informe de D. José Antonio Revilla sí lleva fecha, del día 2 de enero. Se presentan el día 3; los leemos allí, con el resultado que ya he expuesto.

En cuanto a la adjudicación de la dirección técnica de la obra. Yo creo que, con posterioridad al expediente de contratación de la obra, se prepara un expediente que también se somete a concurso, que es la dirección técnica de la obra. Porque la Consejería que había alegado que no tiene técnicos para elaborar el proyecto, alega también que no tiene técnicos capaces de dirigir la obra. Entonces, presenta un expediente, pero no de dirección total de la obra con responsabilidad total, sino que es asistencia técnica a la dirección de la obra. Prepara un pliego de bases, donde dice que la Consejería nombrará un director, que tiene que ser un Ingeniero de Caminos, que va a dirigir el contrato, la dirección de la obra; pero que va a estar asistido por los técnicos de la empresa privada. Entonces, presenta unas bases, un expediente, que se somete a concurso público; en el que aparecen una serie de ofertas. No tengo yo aquí los datos, pero los puedo aportar cuando Ustedes quieran.

O sea, que hay un concurso; aparecen una

serie de ofertas. La Consejería sí que hace ya la valoración, y presenta como la empresa más puntuada a "Apia XXI". Aquí se suscita también una discusión en la Mesa de Contratación, en el sentido de que si "Apia XXI", al hacer la valoración de ofertas, ha podido tener una información excepcional sobre la obra, y se hubiera podido romper la uniformidad de la igualdad ante la Ley. Aunque el resto de las empresas, al hacer las proposiciones, ellos hayan podido tener una información privilegiada. Se contesta que no, por los miembros de la Consejería de Medio Ambiente. Se dice que la misma información que han facilitado a "Apia" para la obra, le han facilitado la misma información al resto de las empresas licitadoras; y, en consecuencia, se hace la propuesta de adjudicación en favor de "Apia", por la Mesa de Contratación.

En cuanto a quién fija los honorarios. Los honorarios se han sometido a un concurso público; y como dice la Ley de Contratos del Estado, se ha justificado por la Mesa el sistema que han seguido para la determinación del precio. Me parece, aunque esto habría que ratificarlo ya con los documentos, me parece que dicen que han contrastado estudios similares, efectuados por otras Administraciones Públicas, que han valorado más o menos lo que viene a pagar la Administración del Estado por contratos de asistencia técnica a una dirección de unas obras de esta envergadura. Y, entonces, cifran los honorarios del contrato; no recuerdo ahora la cantidad exacta. Se someten a concurso público, y la empresa adjudicataria ofrece su oferta económica. O sea, no es una contratación a dedo, sino que es una contratación a través de un proceso de licitación pública.

Si es normal, o excepcional, este contrato. Me parece que se está refiriendo aquí a la valoración de ofertas. A la valoración de ofertas, es absolutamente excepcional. Es la primera y única vez que una empresa privada hace una valoración de ofertas en la Diputación Regional de Cantabria.

¿Quién redactó el pliego de bases técnicas? El pliego de bases técnicas es uno de los documentos previos, preparatorios del contrato, que presenta la Consejería de Medio Ambiente, avalada por el Director de Medio Ambiente. Y la propuesta avalada por el Consejero.

El pliego de bases, lo redactarían internamente -supongo- en la Consejería de Medio Ambiente. Lo que no tengo ninguna constancia de qué técnico lo realizó, o si recibieron ayuda externa de una empresa. Yo, aquí, no tengo ninguna constancia; no lo sé. A mí, a Contratación, me vino avalado por el Director de Medio Ambiente y el Consejero. Y sirvió de base para la licitación de la obra.

Si es un acto invalidable y con qué fundamento, me parece que me preguntan, la propuesta de la Mesa de Contratación. Pues en cuanto

a la forma, yo entiendo que está correctamente adoptado. Hay un órgano colegiado, se hizo una votación y se adopta el acuerdo por mayoría de los miembros; luego el acto respeta totalmente la forma. En cuanto al fondo, ahí estaba mi criterio. Yo no sé lo que puede decir un órgano judicial cuando examine si la propuesta de la Mesa de Contratación está motivada en un informe técnico, o no. Porque nosotros entendíamos que no; en el sentido de que el informe segundo no era un informe técnico, y el informe técnico no se siguió. Entonces, ya ése es un tema de fondo que yo no sé lo que opinaría un órgano jurisdiccional. Lo que sí es verdad es que, en cuanto a la forma, se siguió escrupulosamente la Ley de Contratos y se adoptó bien.

Las diferencias con los asistentes de la Mesa y, en concreto, la presencia de un Asesor Jurídico diferente, lo he explicado antes. Ese día, el Sr. Molero presidía la Mesa, y mandó un Letrado; el segundo día, el Sr. Molero, vino como asistente jurídico y presidió el Consejero. Bien es verdad también que, normalmente, suele venir un Letrado; no suele venir el propio Director Jurídico a las Mesas de Contratación.

Creo que había algún error, en cuanto a que la dirección técnica jurídica la da el Secretario General Técnico; no. La dirección jurídica en la Mesa de Contratación, la asistencia jurídica, la da siempre la Dirección Jurídica, a través del Director, o su delegado, Letrado-Asesor. El Secretario General Técnico, simplemente, acude normalmente representando al Consejero de la Presidencia, porque tiene una delegación.

En cuanto a la arbitrariedad del Consejo de Gobierno, en cuanto a la adjudicación de la Mesa, pues lo hemos vuelto a decir. El Consejo de Gobierno, en este momento, aceptó la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación; y el Consejo de Gobierno, yo creo que siempre acepta las propuestas de la Mesa de Contratación. No recuerdo ahora aquí en ningún momento que se haya separado. Bien es verdad que se puede separar; bien es verdad que aquí había un acta donde se sabían los criterios que se habían debatido en la Mesa.

Y nada más. No sé si he contestado a todo lo solicitado; si me he dejado algo, me lo preguntan, porque será porque yo no lo he anotado.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Muchas gracias, Sra. Divar.

Efectivamente, si algún Grupo Parlamentario manifiesta su interés de hacer algún tipo de intervención, aclaración, o lo que fuera, a la intervención de la Sra. Divar, pues abríamos ahora un pequeño turno de intervenciones, muy breve, para aclarar algunas cosas.

Yo sí quisiera intervenir en nombre de mi Grupo. Y si alguien más, luego me lo manifiesta para hacer su intervención.

Yo voy a ser muy breve. Porque yo creo que la información y las respuestas han sido completas a todas las preguntas, al menos que yo he hecho; y yo creo que también el resto de los Grupos Parlamentarios. Y, por tanto, sobre aclaraciones y demás, no voy a hacer ninguna nueva aclaración. Simplemente, manifestar una reflexión que me ha ido surgiendo al hilo de las intervenciones de la Sra. Divar, y también al hilo de lo que hemos estado viendo estos días.

Porque aquí yo creo que estamos hablando de una cuestión de carácter básicamente político, fundamentalmente político, en el ámbito en el que estamos, institucional. Y, a mí, al día de hoy, no me cabe ninguna duda de que ha habido una decisión arbitraria, por parte del Consejo de Gobierno, y concretamente por parte de la Consejería de Medio Ambiente, en la decisión sobre esta obra.

Es decir, yo, al hilo de esto, lo tengo bastante claro. Fue muy claro ya el Consejero en sus explicaciones, el otro día. El dijo concretamente que se habían concedido 10 puntos a una empresa para que fuera la que hiciera la obra, en base a que tenía una técnica que supuestamente era determinante. No aparece eso en ningún plano. Efectivamente, todo el trámite, desde el punto de vista formal, puede ser correcto; pero desde el punto de vista de los soportes técnicos que argumentan una decisión política de estas características, yo creo que al día de hoy tenemos los suficientes datos para saber que ha habido una decisión arbitraria, o al menos que no se tomaron todas las cautelas posibles para evitar esta interpretación que yo estoy haciendo. Y, por tanto, como yo la hago, (...) a base de la información que estoy obteniendo, la hago. Simplemente, por mi parte, nada más.

Simplemente, recalcar una cosa que ya se ha dicho; que se ha planteado por parte de algunas intervenciones iniciales. Es decir, yo creo que todo lo que estamos oyendo durante todos estos días habla de una cosa que es la excepcionalidad, lo no habitual. Todo es no habitual, no excepcional; todo es raro en este expediente. Disidente a lo que ha habido en esta Casa durante todo ese tiempo. Y, a mí, me parece muy sugerente, suficientemente ilustrativo, esta excepcionalidad permanente.

También recalcar otra cosa que se ha dicho por parte de la compareciente. Estamos hablando de una obra también excepcional, que es un primer paso para cosas posteriores. Y quien aparezca aquí con ventaja competitiva, pues obtiene una ventaja competitiva en el mercado -valga la redundancia-. Y, por tanto, simplemente alertar sobre esta cuestión.

Yo, por mi parte, nada más. Simplemente, de nuevo, agradecer a la Sra. Divar, por mi parte, como Portavoz de mi Grupo, y como Presidente también, su comparecencia.

¿El resto de los Grupos quieren hacer uso de la palabra?

Sr. Fernández Revolvo, tiene Usted la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. FERNANDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

No voy a hacer ningún juicio de valor hasta no escuchar a todos los comparecientes. Y sí dar las gracias a Dña. Begoña Divar, porque para mí me ha clarificado muchísimos aspectos.

Y quería hacerle una simple pregunta. Su discrepancia fundamental y radical es porque no había un informe técnico fundamentado que avalara ese cambio de valoración, ¿no?...

LA SRA. DIVAR GARTEIZ-AURRECOA: Sí. Bueno, lo he explicado. Porque se encargó a una empresa que se hicieran unos informes, que sí que están fundamentados, valorados, y se cambia inexplicablemente la valoración de las empresas haciendo que cambie el adjudicatario y dando unos puntos que sirven para que una empresa que estaba en cuarto lugar se ponga en primer lugar. Y eso, desde luego, no está fundamentado en la propuesta de la Consejería, a mi juicio. Siempre, lo que yo estoy hablando, es mi juicio particular; que no quiere decir que pudiera haber otros.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): ¿Alguna pregunta más, Sr. Fernández Revolvo? No.

¿Sr. de la Hera, en nombre del Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria?

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Nada más que agradecerle su explicación. Yo ya lo esperaba; conozco su profesionalidad y el conocimiento que tiene de estas cosas. Y, para mí, es uno de las comparecencias determinantes para conocer la realidad de todo esto. Lo ha hecho muy bien, nos lo ha explicado muy bien; yo le agradezco las respuestas claras que ha dado no solamente a mis preguntas, sino a las de todos los demás. Y nada más. Agradecerle esta colaboración.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. de la Hera.

¿D. Miguel Angel Palacio, en nombre del

Grupo Socialista?

EL SR. PALACIO GARCIA: Sí.

Ha dado respuesta satisfactoria a todas las preguntas que le hemos planteado, y no hacemos ninguna pregunta más. Agradecemos su presencia y su información.

Y lamentar que siempre le tengamos que pedir su comparecencia en asuntos de conflicto. Vamos a ver si alguna vez pedimos la comparecencia en asuntos que no sean de conflicto.

Nada más. Muchas gracias.

LA SRA. DIVAR GARTEIZ-AURRECOA: Yo, lo único que quería matizar es que no me agradezcan mi colaboración, que ése es mi deber; no se crean que estoy aquí por gusto.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. Palacio.

¿Sr. Martínez, en nombre del Grupo Popular?

EL SR. MARTINEZ RODRIGUEZ: Volver a agradecer a Dña. Begoña su presencia en este acto y las explicaciones que ha dado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias de nuevo.

(Se suspende la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos).

(Se reanuda la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Seguimos con el Orden del Día establecido para la Comisión de hoy. Y el segundo compareciente que tenemos en la mañana de hoy es el Director del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia; y, a la vez, miembro del Servicio en la Mesa de Contratación, que ha asistido a la Mesa de Contratación.

Está con nosotros, por tanto, D. José María Molero. Al cual, le agradecemos la presencia, ante esta Comisión.

Y como al resto de los comparecientes, le planteamos la mecánica de la Comisión que estamos siguiendo. Si él quiere, o cree oportuno hacer la intervención inicial que explique un poco su actuación o intervención en el expediente del saneamiento de la

bahía. Para que después los Grupos Parlamentarios hagamos las preguntas, sugerencias, u opiniones que nos merezcan sus palabras. Después contestaría a los Grupos Parlamentarios. Posteriormente, si hay oportunidad, o hay interés, abríamos un segundo turno de intervenciones; para de nuevo cerrar el compareciente con una segunda intervención, ya para cerrar la comparecencia.

EL SR. MOLERO HERNANDEZ: Prefiero, si no existe inconveniente, escuchar primero a Sus Señorías; y proceder a la contestación que estimemos oportuna.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): También le planteo que, para evitar tener que contestar varias veces a lo mejor a alguna pregunta y demás, que haga la intervención, si no le importa, al final de todas las intervenciones; porque seguramente que algunas opiniones, o algunas preguntas que quisiéramos hacerle los miembros de la Comisión, se pueden repetir.

EL SR. MOLERO HERNANDEZ: Por mi parte, no existe ningún inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Entonces, entramos directamente en las intervenciones de los Grupos Parlamentarios.

Y como siempre, intervengo yo en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (IUCAN), en este caso.

Yo, muy brevemente. Porque me gustaría simplemente una valoración suya. Usted conoce el expediente; tenemos constancia de su presencia en la Mesa de Contratación, tanto en la que se celebró en el mes de agosto de 1996, como la que se celebró el 27 de diciembre de 1996 también. Por tanto, evidentemente, conoce el expediente; ha estado en las deliberaciones y demás.

Yo le quisiera plantear algunas preguntas, o algunas cuestiones que a mí me parecen significativas.

Porque yo creo que aquí, lo que estamos intentando esclarecer, en términos políticos, no en términos legales, etc., en estos momentos, es: si en la decisión de la Mesa de Contratación y, por supuesto, posteriormente también, en la decisión del Consejo de Gobierno que admitió la decisión que por mayoría se tomó en la Mesa de Contratación, haya podido existir alguna arbitrariedad en esa decisión. Es decir, que no se hayan seguido criterios de carácter técnico, o no suficientemente con bases técnicas para tomar una decisión evidentemente de carácter político.

Yo le planteo las siguientes cuestiones. En este expediente, tanto en el pliego de condiciones como en la solución-base que se adjunta para que las

empresas que quieran acceder al proyecto y al concurso posteriormente, no se especifica digamos con claridad; es decir, no se especifica, ni con claridad, ni con no claridad, el hecho de que en ese proyecto se utilizara, o se planteara como una cuestión imprescindible para el futuro de la obra y del saneamiento, lo que aquí nos trae, que son los famosos tanques de tormenta. Es decir, nosotros hemos tenido acceso a la información, tanto el proyecto-base como las cláusulas y demás; no se plantea que los tanques de tormenta sean algo determinante, algo imprescindible para el futuro de la obra.

Entonces, con esa premisa, ¿cómo se le pueden dar, en un informe que firma el Director Regional de Medio Ambiente, y que avala el Consejero de Medio Ambiente, cómo se le pueden dar a una empresa que sí aporta esa técnica en su variante uno, el caso de "Ascán-Sato", diez puntos? Y, sobre todo, lo que me interesa saber es cómo se le pueden dar diez puntos cambiando toda la estructura de valoración que la empresa contratada al efecto, que es "Apia XXI", había establecido inicialmente.

"Apia XXI", siguiendo el pliego de condiciones, en la forma de valoración que el pliego de condiciones digamos le impone -entre comillas-, pues establece una valoración técnica, una valoración funcional, una valoración de la memoria, de la oferta económica, etc. Y en ese pliego de condiciones se establecen una serie de puntos y demás. En función de esos puntos, obtienen una determinada clasificación de las empresas. Pues bien, viene la Consejería de Medio Ambiente, su Director Regional y su Consejero, e incorporan como valoración los tanques de tormenta, dándole diez puntos. Saltándose la valoración que para los epígrafes específicos donde se pudieran ubicar los tanques de tormenta había establecido "Apia XXI". "Apia XXI" plantea que se puede dar como máximo tres puntos, de cero a tres, en función de las características técnicas; la Consejería de Medio Ambiente da cinco. Y en la Memoria, no se sabe en qué apartado se aportan esos cinco puntos, se le da también cinco puntos.

Y la pregunta es si esto no puede ser discriminatorio, y si no puede ser digamos algo que afecte negativamente, o que sea valorado negativamente; y lo pregunto en plano digamos de hipótesis, no en concreto solamente en este caso. Si no puede ser discriminatorio y puede poner en peligro la propia adjudicación, sobre la base de que las empresas que no han tenido en cuenta los tanques de tormenta, porque en el proyecto-base, ni en el pliego de condiciones se planteaba ningún tipo de incidencia, pues no han hecho mención de eso, aunque han aportado otras soluciones técnicas también a los vertidos. En algunos casos, por la empresa "Apia XXI", mejor valoradas que los tanques de tormenta en su informe inicial.

Si eso no puede ser discriminatorio, y puede poner en peligro la propia adjudicación; sobre la base de que hipotéticamente pudiera ser objeto, o servir de base para recursos por parte de las otras empresas que se hayan podido sentir perjudicadas en la adjudicación definitiva que al final la Consejería y la Mesa de Contratación y el Consejo de Gobierno se haya podido plantear. Yo, ésa es la pregunta que le quería plantear.

Y, por último, una pregunta también como técnico; es decir, como asesor jurídico, como responsable del Servicio Jurídico de la Diputación Regional.

Si desde su punto de vista, digamos la decisión de la Mesa de Contratación tiene el soporte técnico suficiente, el apoyo técnico suficiente que avale esa decisión. En virtud del cumplimiento de la Ley de Contratos, etc., como se nos ha informado reiteradamente, a lo largo de estos días por diversos comparecientes.

Entonces, esas dos preguntas concretas le planteo. Por mi parte nada más.

¿Sr. Fernández Revollo? No quiere hacer uso de la palabra.

D. Vicente de la Hera, en nombre del Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Agradecer, al Letrado de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, su presencia en este acto. Y dar por hecho que sus informaciones van a ser muy útiles seguramente a esta Comisión, para llegar a una conclusión sobre la situación de este expediente que estamos debatiendo.

Yo sólo le quiero hacer dos preguntas; y son muy breves, y entiendo que muy fáciles de contestar.

En primer lugar, si a juicio de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, la tramitación del expediente en cuestión tiene alguna deficiencia, le falta algún informe, o hay alguno incompleto; y si consideran que algún informe, en el sentido de que no cumpla exactamente lo que dice la Ley de Contratos del Estado, para el trámite de este tipo de expedientes, o de iniciativas.

Y la segunda pregunta, es: si por parte de la Asesoría Jurídica se han emitido informes en el expediente del que estamos hablando. En el supuesto de que se hayan emitido, uno o varios, en qué momento, y en qué fase de la tramitación del expediente se han aportado. Y en caso afirmativo, en

qué sentido han sido estos informes; ¿han hecho alguna matización, han hecho alguna sugerencia, han hecho alguna valoración sobre el expediente? Es decir, si se informó en la fase previa, se ha informado posteriormente; y si incluso después de la adjudicación, después de las fechas que hemos venido aquí barajando del día 27 de diciembre, si a partir de ahí, antes también por descontado, pero si a partir de ahí la Dirección Jurídica ha hecho alguna valoración sobre el cambio de empresa adjudicataria.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. De la Hera.

Siguiendo el turno de intervenciones, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

D. Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, Sr. Presidente.

A estas alturas, ya hay muchas cuestiones que pensábamos plantearle, al Director Jurídico Regional, que han sido contestadas y resueltas en comparecencias anteriores. Por lo tanto, van a ser pocas las preguntas que le voy a formular.

A mí, me gustaría que en primer lugar nos explicase la fecha de su nombramiento como Director Jurídico Regional; cuándo le han nombrado Director Jurídico Regional, y quién le ha nombrado Director Jurídico Regional.

En segundo lugar, que nos explique también dos pinceladas sobre su experiencia jurídica en la Administración: tiempo que lleve, los cargos que ha desempeñado con anterioridad; en fin, unas pinceladas.

A la vista también de todas las sesiones que hemos tenido, ha quedado claro desde nuestra opinión que los informes para adjudicar un concurso no son vinculantes, pero son determinantes y son preceptivos los informes. Y eso es lo que hace que una decisión pueda ser discrecional, pero no arbitraria; la existencia de informes técnicos que avalen una propuesta.

La pregunta es: cómo se puede adjudicar la obra más importante que hemos tenido hasta ahora, sin ningún informe técnico. ¿Sin ningún informe técnico, cómo se puede adjudicar esta obra y, a la vez, no incurrir en ningún tipo de ilegalidad? Esa es la pregunta que me gustaría que nos contestase, puesto que es el centro de la discusión en la que estamos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):

Muchas gracias, Sr. Palacio.

Sr. Martínez, en nombre del Grupo Popular, tiene Usted la palabra.

EL SR. MARTINEZ RODRIGUEZ: Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, el Grupo Parlamentario Popular agradece la presencia del Sr. Molero; que para nosotros tiene un gran valor, dada su experiencia y sus conocimientos jurídicos.

Y no coincido con D. Miguel Angel Palacio en que el Sr. Molero tenga que darnos aquí una explicación de su experiencia de conocimientos, porque esto no es un examen que se le va a someter. Yo creo que su título lo avala, y el nombramiento no está condicionado por la experiencia ni por nada. El tiene su título correspondiente para el cargo que le han nombrado, y no creo que venga al caso que tenga que hacer ahora una demostración de su experiencia en el tema. Lo que sí quiero que sepa, el Sr. Molero, que nuestro Grupo agradece -como digo- su presencia; y, sobre todo, que le da un gran valor a todas las explicaciones que él pueda dar sobre este tema.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. Martínez.

Habiendo finalizado, por tanto, el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios, tiene la palabra D. José María Molero.

EL SR. MOLERO HERNANDEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo, ante todo, y en primer lugar, quisiera agradecer a todas Sus Señorías el agradecimiento que a su vez todas ellas me han brindado en relación con, tanto mi comparecencia aquí, como dentro de mi modesto conocimiento, en cuanto a los conocimientos que les pueda aportar respecto de un procedimiento que es el que hoy se constituye como auténtico objeto de esta comparecencia.

Voy a ir, si no existe inconveniente, contestando a lo que se puede calificar como cuestiones, por el orden que han sido realizadas; y, por lo tanto, comenzaría con las que han sido manifestadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Cantabria.

En primer lugar, se me solicita una valoración de un procedimiento. Pero entiendo que la valoración va a resultar contestada cuando vaya a su vez contestando cada una de las cuestiones.

Sí quisiera poner de manifiesto, y ya con

carácter inicial, que nos encontramos en presencia de un procedimiento que podría ser calificado como especial. Efectivamente, la norma general en materia de los procedimientos de contratación de la Administración Pública es la de que el proyecto resulta elaborado por parte de la propia Administración. Posteriormente, y a la luz de ese proyecto, es cuando surge la fase denominemos de licitación; en la cual, se exterioriza la voluntad administrativa manifestada anteriormente, a través de lo que serían los distintos pliegos de cláusulas administrativas generales y de prescripciones técnicas; momento de exteriorización que es en el que surge la vinculación con el tercero automática, sea a través de un procedimiento de adjudicación de concurso en sus distintas modalidades, abierto, restringido, negociado, etc. O bien por virtud de una subasta, donde la adjudicación se verifica automáticamente por la Mesa, en favor de quién oferte una mejor postura económica.

En este procedimiento, sin embargo, lo que se adjudicaba era, tanto la elaboración del proyecto, como su posterior ejecución. Es decir, se trata de lo que se denomina, en el artículo me parece recordar, y perdonen si en determinados momentos incido en cuestiones que son excesivamente técnicas, pero si mal no recuerdo es el artículo ciento veintitantos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se hace referencia a los supuestos en los que existe una adjudicación conjunta tanto del proyecto como de la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, aquí se valora tanto lo que la oferta del que va a resultar adjudicatario, o del que resulte propuesto en su caso, tanto por la Mesa como por los propios informes -luego entraré en el tema de si son o no son técnicos- de los miembros de la Consejería que los verifiquen. Se valora -como digo- tanto el proyecto que va a ser realizado, como la modalidad de ejecución por la que opte la empresa que resulte adjudicataria.

Respecto de la cuestión relativa a si son o no son excesivos diez puntos. Ahí, lo único que puedo decir es que es una cuestión exclusivamente técnica, la de atribuir puntos en relación con las obras que resulten ofertadas por parte de las distintas empresas. En tanto en cuanto esos puntos se encuentren incluidos dentro del pliego, y a él, a ese pliego, hagan referencia, incluyéndolos en los aspectos concretos a que se está haciendo referencia, esto es, que no se esté valorando, por ejemplo, el precio en calidad de la oferta; en tanto en cuanto, como digo, los puntos se encuentran incluidos en un pliego de cláusulas y, por lo tanto, admitidos, que puede llegarse a una calificación que cubra la totalidad de los puntos, entiendo que una obra de ingeniería, que yo no puedo calificar porque no conozco de estos temas, pero que sí otros conocen y, por lo tanto, pueden calificar, con independencia de que se haya previsto, con carácter esencial o no, dentro del pliego, cabe, si se estima por

parte de la Consejería, que como consecuencia de lo que anteriormente mencionaba, no estamos elaborando el proyecto dentro de la Administración, sino que es el externo el que elabora el proyecto.

Y, por tanto, es el que en su caso quiere realizar la obra el que está aportando soluciones de ingeniería, soluciones técnicas, soluciones en definitiva también medioambientales; el que va a decir cuáles se pueden realizar, cuáles no, cuáles son las que él juzga más importantes. Siendo a continuación la Administración la que debe proceder a valorar, dentro de sus conocimientos técnicos, si esas obras que se están ofreciendo por el particular cumplen o no cumplen con la intención de la Administración. Que no es sino, en definitiva, velar por el interés público. Y que esas obras que se están ofertando, y que en definitiva también van a resultar adjudicatarias unas u otras, sean las que, acogándose al pliego, resulten las mejores, sean las mejores, desde los distintos puntos de vista que se hayan establecido en el pliego, para la realización de la obra.

De manera que no es, en definitiva, arbitrario, la concesión de 10 puntos; en tanto en cuanto se encuentran objetivamente previstas en el pliego, y en tanto en cuanto el técnico que incluye, o establece esos diez puntos, sin salirse de lo que está señalado en el pliego, valora muy bien determinadas obras. No con carácter imprescindible, pero sí con carácter muy conveniente. Necesario, en definitiva, para unas obras que tienen una calificación de naturaleza medioambiental.

Evidentemente, por lo tanto, no es discriminatorio desde el momento en el que se están utilizando criterios objetivos previstos, con carácter más o menos general, en un pliego que como siempre estoy diciendo es un pliego que tiene que ser amplio como consecuencia de que lo que posteriormente tiene que ajustarse es un proyecto para su posterior ejecución. No estamos en un proyecto realizado por la Administración. Y, por lo tanto, desde el momento en que se están utilizando criterios objetivos para hacer referencia a esa valoración, es perfectamente admisible.

La valoración de "Apia XXI", que se cambie o no se cambie.

Bien, que existan informes de terceros, pues no lo juzgo necesario, pero tampoco lo juzgo innecesario. Puede solicitarse una asistencia técnica, vía contrato menor, de un tercero que marque unas pautas más o menos generales; para que, posteriormente, quienes son técnicos y quienes realmente pueden valorar realicen a continuación, a la luz o no a la luz del informe que haya sido solicitado y posteriormente recibido de una empresa externa. Y, consiguientemente, realicen en definitiva las alteraciones, siempre que resulten objetivas, en relación con ese informe inicialmente solicitado.

Si puede poner en peligro la adjudicación una circunstancia como tal. Desde el momento en que yo entiendo que no es una atribución discriminatoria, que no es una atribución fundamentada en criterios subjetivos, la de aplicar una valoración de 10 puntos previstos -como ya he dicho- en un pliego, como consecuencia de obras que han sido calificadas, desde un punto de vista de ingeniería medioambiental, como muy importantes para Cantabria; desde el momento -como digo- que se están utilizando constantemente criterios objetivos, previstos expresamente en el pliego, entiendo, sin perjuicio de que evidentemente mi opinión no puede resultar en ningún caso definitiva, puesto que en caso de impugnarse sería el Tribunal Superior de Justicia, serían los Tribunales, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el que en definitiva tendría la última palabra, a la luz tanto de las alegaciones que arbitrarse el demandante como de la contestación a la demanda que realizaría la Administración y, en su caso, tras la pertinente prueba, la que por medio de sentencia -órgano jurisdiccional resuelve las cuestiones por medio de sentencia- determinaría si la adjudicación se encuentra correctamente realizada. Desde mi punto de vista, desde el momento en que no se están atribuyendo criterios subjetivos, sino, en cualquier caso, objetivos, no se pondría en peligro la adjudicación.

Entiendo, respecto de la última de las cuestiones que me ha sido planteada por Izquierda Unida, que, efectivamente, la Mesa de Contratación tenía un informe técnico. De acuerdo con la Ley de Contratos de la Administración Pública, la Ley 13/95 - y con esto hago un inciso-, las decisiones de la Mesa tienen que estar, efectivamente, soportadas con un informe técnico suficiente. Si bien los informes técnicos nunca resultan vinculantes; como anteriormente así matizaba el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. No son vinculantes, pero sí evidentemente necesarios.

En el presente supuesto, entendemos que existía un criterio establecido vía informe que resulta suficiente como para que a su vez la Mesa proponga al Consejo de Gobierno; no olvidemos que la Mesa se limita simplemente a proponer al Consejo de Gobierno, sin que tampoco la decisión de la Mesa, que en definitiva no es tal, no es decisión, no es acto. Es, simplemente, un informe en el sentido de órgano colegiado asesor que recibe el Consejo de Gobierno; y que el Consejo de Gobierno, tras su pertinente valoración, procede a ratificar, o bien a modificar motivadamente. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en ningún caso exige que el Consejo de Gobierno se ajuste a lo que ha sido propuesto previamente. El Consejo de Gobierno puede actuar conociendo la totalidad del expediente conforme estime pertinente; sea -como decía- de acuerdo, o no, con la propuesta que ha sido realizada por la Mesa de Contratación.

Respecto de las cuestiones que son planteadas por el Portavoz de Unión para el Progreso de Cantabria. La primera de ellas es la relativa a si en la tramitación existen deficiencias. Si quieren, hago una breve referencia a cuáles son los trámites que un procedimiento de esta naturaleza exige; entiendo que no es necesario. Y entiendo al mismo tiempo, y ya contestando concretamente a la pregunta que se me plantea, que no existe falta de informe alguno, que no existe defecto alguno de naturaleza formal, que en definitiva es lo que valora una persona que se encuentra en mi posición en la Mesa de Contratación. No existe deficiencia formal alguna desde el momento en el que existe informe técnico. Un informe técnico que se refiere a una Mesa que ha sido previamente admitida, en la que previamente se realiza, que es la Mesa de apertura de plicas.

Desde el momento en que la Mesa ha sido admitida a participar en el concurso, y la propuesta de la Consejería, que está tramitando la totalidad del expediente, se refiere a una Mesa que ha sido previamente admitida, no existe deficiencia alguna en la tramitación de este expediente.

No olvidemos, además, incidiendo nuevamente en que nos encontramos en un procedimiento especial como consecuencia de que lo que se adjudica es el proyecto y su ejecución, la cuestión que se está tratando en la presente comparecencia es simplemente una propuesta que posteriormente se eleva al Consejo de Gobierno, para que a continuación se inicie otra tramitación distinta, que es la de valorar si esa oferta se ajusta desde el punto de vista de que ellos son los que han realizado el proyecto y posteriormente lo van a ejecutar, a lo que la Administración tiene que verificar previamente a la adjudicación de los procedimientos ordinarios. Vamos a ver si me explico.

Tras la propuesta que realiza la Mesa, se verifican una serie de trámites; tales como los de replanteo, disponibilidad de los terrenos. De tal manera que, si se acredita que la propuesta realizada inicialmente en un procedimiento de estos, que en definitiva plantea o presenta dos propuestas distintas, una al principio y una al final del expediente, en ese interín que va entre las dos propuestas que se realizan por la Mesa de Contratación, se verifican una serie de actuaciones administrativas; que tienen por objeto precisamente analizar la oferta técnica. Y, además, poner a disposición del que eventualmente resulte contratista, porque todavía no lo ha sido, la propuesta que realiza la Mesa inicialmente no vincula en absoluto, no sólo al Consejo de Gobierno, sino a la Administración con ese contratista. No existe relación alguna con el contratista. La relación con el contratista surge con posterioridad. Muy después es cuando la Mesa nuevamente se reúne, analiza si técnicamente se han verificado aquellas actuaciones que normalmente

realiza la Administración antes de la Adjudicación; y caso de ser así, vuelve a proponer al Consejo de Gobierno nuevamente, ahí ya sí, la adjudicación. No lo que anteriormente había verificado, que era una simple propuesta de selección previa de una empresa; que de acuerdo con los informes que hayan sido realizados por la Consejería proponente, se adecúe. No sólo se adecúe, sino que resulte la que mejor puntuada es, como consecuencia de la aplicación de la puntuación derivada del pliego de cláusulas.

No existe, en definitiva, como decía, defecto alguno formal de la tramitación del procedimiento.

Respecto de si la Asesoría Jurídica ha emitido informes en el expediente, o después de la adjudicación lo ha valorado, yo no he comprendido bien la pregunta.

Normalmente, las Asesorías Jurídicas de cada una de las Consejerías -de cada una de las Consejerías, reitero- lo que informan es el pliego de cláusulas. Que es simplemente eso, valorar el pliego de cláusulas, y analizar si el pliego de cláusulas se limita a contener criterios objetivos. Eso normalmente es simplemente un informe de naturaleza formal.

Posteriormente, no interviene la Dirección Jurídica absolutamente para nada; sino, simplemente, como Letrados que forman parte de una Mesa. Pero no como Dirección Jurídica, o como órgano; sino, simplemente, como Letrados que intervienen -reitero- en la Mesa. Y así es mi intervención en la Mesa a la que estamos haciendo referencia. Y, posteriormente, en la Mesa que tras las actuaciones administrativas y valoración técnica se verifica, también interviene otro Letrado, que en este caso fue distinto, para proponer nuevamente, al Consejo de Gobierno, ahora sí ya la adjudicación, y no la selección previa.

El Portavoz del Partido Socialista me pregunta, en primer lugar: quién me ha nombrado y cuándo me nombró. Eso, entiendo que es una cuestión que consta a todo el mundo que se trata de un nombramiento por Decreto; Decreto acordado en Consejo de Gobierno. Si mal no recuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia. El Decreto también, si mal no recuerdo, es de 14 ó 15 de agosto de 1995; no recuerdo bien. Pero, en cualquier caso, está en el Boletín Oficial de Cantabria.

Efectivamente, sí que se me nombra por Decreto. Decreto que, acomodándose a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de Cantabria, la anteriormente vigente, que recientemente ha resultado modificada, exigía que quienes resultaran propuestos y consiguientemente nombrados fueran funcionarios de cualquier Administración Pública. Circunstancia que concurre en mi caso.

Cargos que he desempeñado con anterioridad, y con ello enlace con la segunda cuestión que me ha sido planteada por el mismo Portavoz.

Respecto de cargos que he desempeñado con anterioridad. No sé si se refiere a esta Administración, u otras Administraciones. En esta Administración, efectivamente, he intervenido en la Dirección Jurídica. No sé si quiere que haga referencia también a si soy Secretario de algún Consejo de Administración, o cualquier otra circunstancia ya dentro de esta Administración Autonómica; entiendo que no resulta necesario.

En un primer momento, cuando me incorporo al Cuerpo de Abogados del Estado, elijo la plaza de Santander. Me incorporé a la plaza que existía en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; y desempeñé también la función de Secretario en el Tribunal Económico Administrativo Regional.

En diversas ocasiones, he intervenido en el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Yo, si mal no recuerdo, a grandes rasgos, esos serían los cargos que he desempeñado. No sé, si posteriormente necesita algún otro tipo de matización, o complemento a esta explicación; porque es que como no sé muy bien qué es lo que me estaba preguntando, pues a lo mejor no sé muy bien si he contestado correcta o incorrectamente.

Por último, y respecto también de la cuestión planteada por el Portavoz del Partido Socialista, él afirma que los informes no son preceptivos; yo lo afirmo con él. Pero sí necesarios; coincide conmigo.

Y cómo se puede adjudicar la obra sin informes técnicos. No entiendo a qué se está refiriendo, porque es una pregunta con una afirmación implícita.

En cualquier caso, entiendo que sí existían informes técnicos. Y con ello, enlace con la pregunta que me había sido planteada por la Unión para el Progreso de Cantabria: ¿existe algún defecto de informe? No existe ningún defecto de informe.

Si Usted se refiere a que no existe informe de quien pueda ser calificado como técnico, yo entiendo que sí. Porque la Mesa de Contratación, en las distintas ocasiones en las que yo he intervenido en ella, normalmente como Presidente, admite con carácter general la aportación de informes, siempre de la Consejería gestora, de la Consejería proponente, pero de Directores Regionales y Secretarios Generales Técnicos. Cuestión que se ha cumplimentado perfectamente en el presente supuesto.

El Director de Medio Ambiente fue el que propuso la adjudicación a quien, a su juicio, resultaba mejor puntuado dentro del pliego de cláusulas

administrativas que regían el presente procedimiento.

Con esto, y sin perjuicio de agradecer nuevamente al Portavoz del Partido Popular que así lo ha señalado, entiendo que concluye la primera intervención.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Sí. Muy bien. Muchas gracias, Sr. Molero.

Si algún Grupo quiere intervenir, tiene, por tanto, una breve intervención.

Yo sí quisiera intervenir, en nombre de mi Grupo, muy brevemente.

Porque, efectivamente, de su intervención, al menos a preguntas que yo he planteado, me ha sugerido alguna reflexión. Es decir, antes hemos tenido ocasión de escuchar cómo en la Mesa de Contratación, cuando se convocó el día 27, no se conocía el informe de "Apia XXI". Supongo que es verdad; es decir, no tengo por qué dudar de la verdad. Y que se conocía, en cambio, o se aportaba digamos la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, en base a un criterio.

Usted ha hablado de criterios objetivos y subjetivos; de objetividad y subjetividad. En base a que si en el pliego de condiciones y en el proyecto-base está contemplada una cuestión objetiva y demás.

Yo repito lo que he dicho hasta la saciedad en estas comparecencias. En el pliego de condiciones, en el proyecto-base, no se recoge como algo importante, determinante, decisivo y demás, los tanques de tormenta. Es verdad que, si una empresa lo aporta en su proyecto, se puede valorar.

Entonces, vamos a la valoración. Yo tengo aquí el informe de "Apia XXI", que dice, en un apartado donde habla de calidad funcional, que - repito- contiene diez apartados, habla de uno de ellos en concreto, que se plantea lo que se llama: vertidos finales a la bahía; las aportaciones de las distintas empresas a mejorar los vertidos finales a la bahía.

Y dice, el informe de Apia XXI; es un poco largo: "Por sus características inculares y por considerarse aspectos fundamentales que mejoran la calidad final de las aguas vertidas, se han valorado positivamente las actuaciones que conducen a la mejora de los vertidos, tanto en la fase de explotación, como en la fase de construcción. Y se ha valorado positivamente a aquellas empresas, a aquellos proyectos que aportaban una solución a este problema.

Dos de las ofertas, "Fomento de Contratas" y "Dragados", han tenido en cuenta los problemas que se originarían si durante la construcción de esta

primera fase del saneamiento integral de la bahía de Santander se recogieran los vertidos existentes y se concentraran en el (...) de la estación de bombeo general.

El pliego no indicaba nada al respecto -dice el informe de "Apia"-, por lo que de no ejecutarse simultáneamente en las siguientes fases de saneamiento se produciría un único vertido de gran concentración de cargas contaminantes, con el consiguiente problema medioambiental.

La solución que aportan "Dragados" y "Fomento" consiste en realizar las conexiones de saneamiento con by-pass provisionales, y realizando posteriormente la conexión definitiva a la nueva red; cuando todo el bombeo general, la incursión y al menos el emisario submarino estén ejecutados.

En base a esa aportación de estas dos empresas en concreto, en este apartado, en una puntuación de cero a tres, a estas dos empresas, "Apia XXI", con un criterio objetivo, le da una puntuación de dos."

Dice, Apia XXI, a continuación: "Otra solución que conduce a mejorar la calidad de los vertidos finales a la bahía es la presentada por "Sato-Ascán", en la que proyecta la inclusión de tanques de tormenta en el colector general de interceptación. Estos tanques son depósitos..."; y explica lo que son los tanques de tormenta y no me extiende.

Y en base a esa aportación de ese proyecto, la empresa "Apia XXI", en este apartado, de cero a tres, a esta empresa "Ascán-Sato", por tener los tanques de tormenta, le da un punto.

Continúa el informe, y dice: "Con los puntos anteriores -se refiere a varios puntos-, se ha pretendido ser lo más objetivo posible en la comparación técnica de los distintos proyectos. Considerando como puntos de comparación los que el pliego de bases técnicas señala como apartados singulares, y otros que estiman son los más importantes desde el punto de vista técnico y funcional."

Por tanto, primera conclusión. Tenemos un informe técnico objetivo que valora los tanques de tormenta y que dice que, en función de eso, se le da una puntuación, que sumada al resto establece una clasificación de las ofertas.

Le voy a admitir lo que Usted ha dicho, que hay otro informe técnico objetivo de la Consejería de Medio Ambiente que dice que los tanques de tormenta se tienen que valorar más.

Pero, entonces, la pregunta que yo le hice antes no era si los diez puntos eran muchos o pocos;

sino que, entonces, lo que se cambia es la estructura entera de la valoración. Porque donde "Apia XXI" da de cero a tres puntos, la Consejería de Medio Ambiente da cinco. Y no digo que supere la valoración que se establece en el pliego, sino la estructura de valoración.

Y si a partir de ahí se dijera: a partir de ahí, los datos de "Apia XXI" no valen para nada, es decir, los 88 puntos de una oferta y los 79 de otra, pues no, porque nosotros hacemos otra valoración diferente; yo lo entendería. Pero se mantiene la estructura de valoración. Es decir, se mantiene a "Dragados" con 88 puntos, y se le pasa a "Ascán" de 79 a 89. Es decir, se cambia un criterio de valoración, pero se mantiene en todo lo demás el criterio de "Apia XXI".

Y, por tanto, la pregunta que yo hacía es: ¿eso no puede ser interpretado por el resto de las empresas, por ejemplo, como que daña sus intereses, porque la valoración que se ha cambiado por parte de la Consejería puede ser objeto de debate y, por tanto, de recurso en la decisión? Es la pregunta que le he hecho antes. No sé si diez puntos serán muchos o pocos; es la pregunta que he hecho antes.

Y, en segundo lugar. En el mejor de los casos, tenemos dos informes técnicos objetivos; Usted ha hablado de la objetividad y la subjetividad: el de "Apia XXI" y el de la Consejería de Medio Ambiente. Y ante dos informes técnicos objetivos, yo creo que el segundo no es informe, pero bueno, vamos a darlo por hecho, se toma la decisión de apoyar uno. Es decir, se toma la decisión subjetiva; en clara decisión política, que desde mi punto de vista no tiene una base técnica objetiva suficiente. Frente a lo que hubiera sido posiblemente más prudente, más conveniente, sobre todo en base a la excepcionalidad, en base a lo anormal, en base a la importancia de este proyecto, que hubiese sido, por ejemplo, frente a dos visiones técnicas objetivas, pedir un tercer informe contradictorio; alguien independiente para tomar la decisión que, desde mi punto de vista, hubiese sido una valoración mucho más normal, sobre todo cuando se apela tanto a la excepcionalidad, a la importancia, a lo anormal de este proyecto. Y como no se hace eso, desde mi punto de vista, se toma la decisión subjetiva, que es una decisión política, para esta cuestión. Y desde mi punto de vista, eso no tiene, y es una interpretación de un asunto profano en la materia jurídica y no quisiera entrar en esos terrenos, pues una base digamos técnica suficiente para aportar esa (...). Y esa es mi opinión nada más. En todo caso, no le pido que me la acepte; es mi opinión, seguramente la suya será discrepante, y la respeto también.

¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere intervenir?

EL SR. FERNANDEZ REVOLVO: Simplemente, agradecer la presencia del Sr. Molero. Y agradecerle

las explicaciones que nos ha dado, que sirven para clarificar este problema que se ha suscitado.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. Fernández Revollo.

¿D. Vicente de la Hera?

¿D. Miguel Angel Palacio?

EL SR. PALACIO GARCIA: Sí.

Sobre la cuestión fundamental que estamos discutiendo. Si partimos ahora ya de la hipótesis de que el informe que hace el Director Regional y el Consejero son informes técnicos, si partimos ahora ya de esa hipótesis, desde luego, nosotros no contemplamos esa hipótesis, puesto que los informes de los políticos son informes políticos.

Pero bien, partiendo de esa hipótesis, nos encontramos con un documento en el expediente donde ese técnico, ese Director Regional que es técnico, él dice: "Dada la escasez de personal que en estos momentos tiene la Dirección Regional de Medio Ambiente, entendemos que es necesaria la colaboración de una ingeniería que emita un informe técnico sobre las ofertas y variantes presentadas al concurso". Es decir, que él mismo está haciendo dejación de su competencia; él mismo.

Este sí que es un procedimiento excepcional; lo de ceder la soberanía que tiene la Administración a la hora de hacer una valoración de las ofertas, ceder esa soberanía a una empresa privada. Ese sí que es un procedimiento absolutamente excepcional.

Primera cuestión. ¿En qué artículo se fundamenta, en qué Ley se fundamenta esa cesión de soberanía a una empresa privada?

Y, en segundo lugar, ya que el mismo técnico dice que hay que ir a ese procedimiento excepcional, ¿por qué varía el informe que recibe? ¿Por qué, cuando recibe el informe, ese informe ya no le vale?

Insistir que por qué la Dirección Jurídica Regional, ante las dudas que dos miembros de la Mesa plantean, dudas de personal muy cualificado, como es el Jefe del Servicio de Contratación y como es también el Interventor, ante las dudas, por qué la Dirección Jurídica Regional no propuso, o no apostó, como se ha dicho anteriormente, un tercer informe que dejase las cosas en su sitio.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. Palacio.

¿Sr. Martínez? No quiere intervenir.

Por tanto, de nuevo cedemos la palabra al Sr. Molero.

EL SR. MOLERO HERNANDEZ: Muchas gracias, nuevamente, a todos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Y ya muy brevemente. Respecto de la nueva intervención del Portavoz de Izquierda Unida, entiendo que no se modificó la estructura de puntuación. Entiendo que lo único que se hizo fue valorar aquello que había sido valorado previamente, por informe de "Apia XXI", valorarlo justificadamente, como consecuencia del aporte medioambiental -me parece que hace referencia- con una mayor puntuación, pero sin alterar en absoluto la estructura que previamente había sido elaborada. Estructura que, en definitiva, únicamente ajusta lo que se establece previamente en el pliego de condiciones.

Que si afecta o no afecta a las empresas, y posiblemente a un recurso contencioso que en su caso declarase, por vía de sentencia, como anteriormente hacía referencia, que la adjudicación no se encontraba correctamente realizada. Ya les digo que eso es difícil valorarlo. Y créanme, es que en este momento yo no puedo valorar técnicamente hasta qué punto, desde un punto de vista de ingeniería, esas obras son esenciales o no. Eso lo dejo en manos de los técnicos, porque precisamente ésa es mi función y no es otra en la Mesa.

Yo no puedo entrar en análisis de si lo que está diciendo un técnico es o no es válido; sino, simplemente, si se encuentra o no ajustado al pliego. Si es objetivo, o no lo es, lo que él dice. Si él me está diciendo que son las mejores obras que se pueden realizar, desde el punto de vista medioambiental, yo estoy obligado a creérmelo, es mi técnico. Y así se actúa en una Mesa. Por eso precisamente están los técnicos, para que aporten su informe. Ese informe será valorado. Pero valorado dentro de sus estrictos términos, que no son otros que los que anteriormente hacía referencia: que se encuentren incluidos en el pliego, y que sea una empresa que previamente haya sido admitida a licitar en otra Mesa que inicialmente se realiza, y que se denomina Mesa de apertura de plicas. No existe otra función distinta. El técnico es competente y es responsable de lo que afirma; y así se tiene que adoptar, o así se tiene que considerar por quienes somos simples profanos en la materia, porque no tenemos conocimientos de ingeniería.

La posibilidad o (...) de un tercer informe. No se planteaba la posibilidad en la Mesa. El primer informe de "Apia XXI", con ello incido quizás en los planteamientos que me realizaba el Portavoz del Partido Socialista, es un informe de simple asesoramiento general, de marcar unas pautas. El único informe técnico, y desde el punto de vista de técnico debe interpretarse técnicos de la Administración, es el que se aportó por la Consejería de Medio Ambiente. Técnico, sí, porque son los que resultan admitidos por la Mesa de Contratación, los informes firmados por los Directores Regionales, cada uno dentro de su respectiva área de competencias. Así se viene actuando en las Mesas de Contratación. Que se podía haber pedido, evidentemente; y un cuarto, y un quinto, y un sexto, indefinidamente.

Respecto de los planteamientos que me (...) el Portavoz del Partido Socialista, y en cuanto al informe solicitud de "Apia XXI". Yo nunca lo consideré como un informe que resultara vinculante, ni para la Consejería, ni evidentemente para la Mesa, ni lógicamente tampoco para el Consejo de Gobierno cuando actúa como órgano de contratación; sino, simplemente, como un informe de asesoramiento, de marcar unas pautas genéricas.

No existió cesión de soberanía. Se solicitó una colaboración, si mal no recuerdo. Yo no he leído ese informe, pero el objeto de la solicitud no se refiere a que, por favor, se valoren, se puntúen por un tercero, que ya lo asumiremos nosotros. Se está refiriendo simplemente a una colaboración, como asesoramiento. Esa cesión de soberanía, desde el momento en que yo la niego, niego también que posteriormente exista una variación sustancial. Lo único que se realiza es valorar sobre las pautas que previamente habían sido marcadas por el informe de asistencia que había sido solicitado, a la luz de quien realmente tiene que hacerlo; que no es otro que el técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

Y nuevamente incide el Portavoz del Partido Socialista en un tercer informe; pues lo reitero. No se planteó en la Mesa; pero de la misma manera que se puede solicitar un tercero, así hasta un sexto o un séptimo. Los informes técnicos, incluso pueden variar. ¿Qué habríamos hecho con cuatro o cinco informes?; pues a lo mejor no hubiéramos sabido qué hacer. Allí existía un informe técnico, motivado, de quien es técnico; y utilizando para la motivación un criterio objetivo. La Mesa actuó de acuerdo con ello.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):
Muy bien. Muchas gracias por su comparecencia, de nuevo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión hasta mañana.

(Finaliza la sesión a las doce horas y treinta cinco minutos).
